

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 135° PERÍODO LEGISLATIVO

11 de noviembre de 2014

REUNIÓN Nro. 20 – 17ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

– JOSÉ ANGEL ALLENDE  
– PABLO NICOLÁS MENDOZA

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

Diputados presentes

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOONI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**MONJO**, María Claudia  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo

**PROSS**, Emilce Mabel del Luján  
**RODRÍGUEZ**, María Felicitas  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**STRATTA**, María Laura  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
Diputados ausentes c/aviso  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Dictámenes de comisión****III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****Proyectos del Poder Ejecutivo**

IV – Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el departamento Nogoyá, ciudad de Nogoyá, con destino a la ampliación del polideportivo municipal “Cabo Primero Julio César Monzón”. (Expte. Nro. 20.637). Moción de sobre tablas (13). Consideración (16). Aprobado (17)

**V – Proyectos en revisión**

a) Proyecto de ley, venido en revisión. Derogar incisos 3) y 4) del Artículo 6º de la Ley Nro. 10.271, de creación del Programa de Atención de la Salud de los Trabajadores de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.625). Moción de sobre tablas (14). Consideración (18). Sancionado (19)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

VI – Pedido de informes. Diputados Monge, Federik, Sosa, Rubio, Ullúa y la diputada Rodríguez. Sobre que disposición se han llevado a cabo los trabajos de compactación y acceso vial a las instalaciones de la firma Petropack en el parque industrial de Paraná. (Expte. Nro. 20.626)

VII – Proyecto de declaración. Diputado Almará. Rendir homenaje al ex gobernador de Entre Ríos doctor Sergio Montiel, con motivo de cumplirse el 1º de noviembre un nuevo aniversario de su fallecimiento. (Expte. Nro. 20.627). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)

VIII – Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés la marcha del carnaval de la ciudad de Victoria “Farolitos de Colores” con letra y música de Jorge Luis Isaac. (Expte. Nro. 20.628). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)

IX – Proyecto de ley. Diputados Rubio, Federik, Ullúa, Monge, Sosa, diputadas Rodríguez y Bargagna. Designar con el nombre de “Universidad Autónoma de Entre Ríos Doctor Sergio Alberto Montiel”, a la institución de educación superior universitaria creada por la Ley Nro. 9.250. (Expte. Nro. 20.629)

X – Proyecto de ley. Diputado Almará. Publicar en lugares visibles y accesibles a todo público la nómina de profesionales de la salud. (Expte. Nro. 20.630)

XI – Pedido de informes. Diputados Rubio, Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Sobre los motivos por los cuales no se han implementado los aspectos operativos para actuar como agente de retención en relación al impuesto a los juegos de azar, creado por Ley Nro. 10.270. (Expte. Nro. 20.631)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa, Federik y la diputada Rodríguez. Requerir al señor Gobernador de la Provincia que solicite al Estado nacional una inmediata solución al estado edilicio de la ANSES Seccional Gualaguay. (Expte. Nro. 20.632)

XIII – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Sosa y Ullúa. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la Ley Nro. 7.818, en cuanto a la integración del Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.633)

- XIV – Proyecto de ley. Diputados Flores, Mendoza, Schmunck y diputada Romero. Derogar la Ley Nro. 9.680 y regular el ejercicio de la profesión en instrumentación quirúrgica. (Expte. Nro. 20.634)
- XV – Proyecto de ley. Diputados Ruberto, Albornoz, Mendoza, Bisogni, Flores, Almará, Uranga, diputadas Romero y Monjo. Prohibir la exigencia y/o el cobro de “plus” por los servicios médicos y ramas anexas brindados a afiliados a entidades incluidas en las Leyes Nacionales Nros. 23.660 y 23.661. (Expte. Nro. 20.635)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad el inmediato cumplimiento del Decreto Ley Nro. 5.326 ratificado por Ley Nro. 5.480, sobre la incorporación de los agentes viales al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.636)
- XVII – Proyecto de ley. Diputados Monge, Schmunck y diputada Angerosa. Declarar de interés provincial la apertura y funcionamiento de la carrera de odontología en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata. (Expte. Nro. 20.638)
- XVIII – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo la “Cuarta Maratón por la Integración”, a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Elena. (Expte. Nro. 20.639). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- XIX – Proyecto de ley. Diputado Allende. Modificar la Ley Nro. 10.027, sobre los empréstitos de las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones a los municipios. (Expte. Nro. 20.640)
- XX – Proyecto de declaración. Diputado Monge. Declarar de interés legislativo la “XIV Edición del Encuentro de Acordeonistas” a llevarse a cabo en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 20.641). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXI – Proyecto de ley. Diputado Monge. Crear un Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Valle María, con competencia territorial en Colonia General Alvear, departamento Diamante y competencia material conforme Decreto Ley Nro. 690, ratificado por la Ley Nro. 7.504 y sus modificatorias. (Expte. Nro. 20.642)
- XXII – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos del Instituto de Baile de la Sociedad Española en su espectáculo “Feria de Sevilla”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.643). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXIII – Proyecto de declaración. Diputados Ullúa y Sosa. Declarar de interés el VII foro interprovincial “La Ruta del Chamamé” que se llevará a cabo en la ciudad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 20.644). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXIV – Proyecto de declaración. Diputado Viale. Expresar beneplácito por la celebración de la Cumbre de Presidentes del Mercosur que se realizará en Paraná. (Expte. Nro. 20.645). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXV – Proyecto de declaración. Diputado Jakimchuk. Expresar beneplácito por la pronta puesta en funcionamiento de la Cámara de Casación Penal de Entre Ríos, y en consecuencia la apertura de la Sala de dicha Cámara con asiento en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 20.646). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputados Flores, Mendoza y diputada Romero. Modificar la Ley Nro. 10.025, sobre seguridad vial e implementar el “Programa Alcholemia Cero”. (Expte. Nro. 20.647)
- Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Prohibir el uso y manipulación de purpurina en el nivel inicial y primario de los establecimientos educativos. (Expte. Nro. 20.648)
- Proyecto de declaración. Diputada Monjo. Declarar de interés el curso universitario de operador terapéutico en adicciones y salud mental, organizado por el Municipio de Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Nro. 20.649). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- Proyecto de declaración. Diputados Ullúa y Rubio. Declarar de interés los festejos por el aniversario de la ciudad de Conscripto Bernardi, departamento Federal. (Expte. Nro. 20.650). Moción de sobre tablas (15). Consideración (20). Sancionado (21)
- Proyecto de ley. Diputados Vázquez y Federik. Modificar la Ley Nro. 5.433, a fin de redistribuir y cambiar el destino de hectáreas en el Municipio de Hasenkamp. (Expte. Nro. 20.651)

10.- Juzgados de Familia en Paraná. Creación de cargos. (Expte. Nro. 20.109). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Juzgado de Familia y Menores en Federal. Creación. (Expte. Nro. 20.337). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Homenajes

- Al Padre Andrés Servín
- Al doctor Sergio Alberto Montiel
- A María Eva Duarte de Perón

22.- Orden del Día Nro. 14. Ley Nro. 5.664 -Reglamento General de la Policía-. Modificación. (Expte. Nro. 20.263). Consideración. Aprobado (25)

23.- Moción. Cuarto intermedio.

24.- Reanudación de la sesión.

26.- Orden del Día Nro. 15. Ley Nacional Nro. 26.348 -Marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados-. Adhesión. (Expte. Nro. 20.595). Consideración. Sancionado (27)

28.- Orden del día Nro. 16. Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2015. (Expte. Nro. 20.599). Consideración. Aprobado (29)

-En Paraná, a 11 de noviembre de 2014, se reúnen los señores diputados.

-A las 20.20 dice el:

1

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Uranga, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con la presencia de 30 señores diputados, queda abierta la 17ª sesión de ordinaria del 135º Período Legislativo.

3

**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar las inasistencias de la señora diputada Romero, quien seguramente llegará en cualquier momento ya que se encuentra volviendo de Buenos Aires, y de los diputados Vázquez y Almará.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de igual manera, quiero justificar la inasistencia del señor diputado Ullúa, quien se encuentra cumpliendo funciones oficiales en la Municipalidad de Sauce de Luna.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se toma debida nota, señores diputados.

4

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Invito al señor diputado Fuad Amado Sosa a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada María Laura Stratta a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

**5  
ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 16ª sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

**6  
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 2ª sesión especial del 135º Período Legislativo, celebrada el 15 de octubre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

**7  
ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I  
COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Poder Ejecutivo contesta el pedido de informes aprobado en sesión del 04/06/2013, sobre la imposibilidad de la mayoría de la población entrerriana de acceder a las bocas de expendio de las nueve cadenas de supermercados en las cuales el Estado nacional firmó el acuerdo para el congelamiento de precios. (Expte. Adm. Nro. 1.001)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.877)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. 1.840)

- El Ministerio de Cultura y Comunicación remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.843)

- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.845)

- El Ministerio de Producción remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.846)

- El Ministerio de Desarrollo Social remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.847)

- El Ministerio de Turismo remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.848)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.849)
- El Ministerio de Trabajo remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.851)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite memoria de acciones y del estado de la administración de acuerdo a lo establecido por el Artículo 172 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 1.852)
- El Ministerio de Salud remite informe de gestión correspondiente al año 2014. (Expte. Adm. Nro. 1.853)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.681/14, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2014 -Ley Nro. 10.269-, mediante ampliación por \$3.000.000, en las Jurisdicción 96 Tesoro provincial; Jurisdicción 96: Obligaciones a Cargo del Tesoro Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Diamante, de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión Obras y Actividades -modificaciones que adjuntas forman parte integrante del presente decreto-. (Expte. Adm. Nro. 1.952)
- El Concejo Deliberante de Diamante remite Comunicación Nro. 938/14 del 15/10/2014, por la que se expresa preocupación ante la situación que atraviesa la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Strobel Ltda., de la ciudad de Diamante. (Expte. Adm. Nro. 1.983)
- El Poder Ejecutivo remite para conocimiento mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble formulado por el Municipio de Concordia, con destino al funcionamiento del jardín materno infantil "Azahares" de la localidad de Villa Zorraquín, departamento Concordia, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.002)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 30/09/2014, del contrato de agente financiero elaborado por la unidad operativa de control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 2.015)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.329/MGJ, por la que se modifica la Ley Nro. 9.783, de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052. (Expte. Adm. Nro. 2.024)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El señor diputado Almará comunica que por razones de índole personal no podrá asistir a las sesiones ordinarias convocadas para los días 11, 12 y 13 del mes en curso. (Expte. Adm. Nro. 2.050)
- La señora diputada Romero comunica que no podrá estar presente en la sesión del día 11 de noviembre del corriente año por haber sido invitada por el Presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales de la H. Cámara de Senadores de la Nación, senador nacional Pedro Guastavino, a los efectos de exponer sobre la experiencia que Entre Ríos tiene desde la sanción del nuevo Código Procesal Penal. (Expte. Adm. Nro. 2.054)

–Quedan enterados los señores diputados.

## II

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

#### **De la de Salud Pública y Desarrollo Social:**

- Proyecto de ley. Implementar la obligatoriedad del estudio de oximetría de pulso en los recién nacidos en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 20.600)
- Proyecto de ley. Crear la Red de Bancos de Leche Humana de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.544)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**De las de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:**

- Proyecto de ley. Crear el Programa Provincial de Diabetes. (Expte. Nro. 20.624)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**III**

**REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS**

- Nota de la Asociación Civil Red de Alerta de Entre Ríos mediante la cual solicita se declare la emergencia pública por violencia de género. (Expte. Adm. Nro. 1.961)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

**IV**

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.637)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de someter a su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la ampliación del polideportivo municipal “Cabo Primero Julio César Monzón”, de los inmuebles ubicados en el departamento Nogoyá, ciudad de Nogoyá, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá bajo Matrículas Nros. 111.650, 111.651, 112.797, 112.798, 115.066 y 115.067.

En razón de lo expuesto, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a VH.

URRIBARRI – BAHL.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el departamento Nogoyá, planta urbana de Nogoyá, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá bajo las siguientes Matrículas: Nro. 111.650, distrito urbano, Plano de Mensura Nro. 20.136, Partida Nro. 102.626, localización: departamento Nogoyá, planta urbana de Nogoyá, Manzana Nro. 437, Lote 1, domicilio parcelario: Ruta Provincial 26 y Rca. de E. Ríos, cuyos titulares son: César Traverso; Mirta Ramona Centurión, Norma Noemí Centurión, Alberto Ceferino Centurión; que consta de una superficie de una hectárea, doce áreas, veinte centiáreas, noventa y cinco decímetros cuadrados (1 ha 12 a 20 ca 95 dm<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: Nordeste: Recta 1-2 al S 45° 13' E de 224,50 m con calle Rca. de Entre Ríos (mejorada). Sudeste: Recta 2-6 al S 45° 05' O de 50,00 m con calle pública (tierra). Sudoeste: Recta 6-5 al N 45° 13' O de 224,43 m con Lote Nro. 2 de la misma división. Noroeste: Recta 5-1 al N 45° 00' E de 50,00 m con Ruta Provincial Nro. 26 (pavimento); Matrícula Nro. 111.651, distrito urbano, Plano de Mensura Nro. 20.136, Partida Nro. 109.069, localización: departamento Nogoyá, Planta Urbana, Manzana Nro. 437, Lote Nro. 2, domicilio parcelario: Ruta Provincial Nro. 26 a 50 m de Arturo Illia, cuyos titulares son: Elena Isabel Casco, DNI Nro. 16.955.651, Juana Yolanda Villanueva de Centurión, DNI Nro. 4.274.879, Luis Aldo Centurión, DNI Nro. 13.143.913, Mirta Ramona Beatriz Centurión, DNI Nro. 14.669.607, Norma Noemí Centurión, DNI Nro. 16.612.237, Alberto Ceferino Centurión, DNI Nro. 18.182.758, Mónica Elizabet Centurión, DNI Nro. 21.612.196, Damián Juan Alfredo Centurión, DNI Nro. 23.917.094, Malvina Yolanda Centurión, DNI Nro. 28.355.008, Diego Sabino Centurión, DNI Nro. 29.134.826, que consta de una superficie de una hectárea, doce áreas, veintiún centiáreas (1 ha 12 a 21 ca), cuyos límites y linderos son: Nordeste: Recta 5-6 al S 45° 13' E de 224,43 m con Luis Alberto y José Celestino Centurión. Sudeste: Recta 6-3 al S 45° 05' O de 50,00 m con calle pública (tierra). Sudoeste:

Recta 3-4 al N 45° 13' O de 224,50 m con calle pública (ripio). Noroeste: Recta 4-5 al N 45° 00' E de 50,00 m con Ruta Provincial Nro. 26 (pavimento). Matrícula Nro. 112.798, distrito urbano, Plano de Mensura Nro. 31.737, Partida Nro. 118.001, localización: departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, planta urbana Nogoyá, Manzana 437, Lote 4, planta domicilio parcelario: calle Rca. de Entre Ríos S/Nro.; cuyos titular es: Alberto Ceferino Centurión, DNI Nro. 18.182.758, que consta de una superficie de mil cuatrocientos trece metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados (1.413,33 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: Noreste: Recta 4-5 al S 45° 13' E de 28,26 m con calle Rca. de Entre Ríos. Sureste: Recta 5-6 al S 45° 05' O de 50,00 m con calle pública (cerrada). Suroeste: Recta 6-7 al N 45° 13' O de 28,26 m con Juana Yolanda Villanueva y Otros. Noroeste: Recta 7-4 al N 45° 05' E de 50,00 m con Lote 3 de César Traverso y Otros. Matrícula Nro. 112.797, distrito urbano, Plano de Mensura Nro. 31.736, Partida Nro. 118.000, localización: departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, planta urbana Nogoyá, Manzana 437, Lote 3, domicilio parcelario: calle Rca. de Entre Ríos S/Nro.; cuyo titular es: Norma Noemí Centurión, DNI Nro. 16.612.237, que consta de una superficie de mil cuatrocientos trece metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados (1.413,33 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: Noreste: Recta 3-4 al S 45° 13' E de 28,26 m con calle Rca. de Entre Ríos. Sureste: Recta 4-7 al S 45° 05' O de 50,00 m con Lote 4 de César Traverso y Otros. Suroeste: Recta 7-8 al N 45° 13' O de 28,26 m con Juana Yolanda Villanueva y Otros. Noroeste: Recta 8-3 al N 45° 05' E de 50,00 m con Lote 2 de César Traverso y Otros. Matrícula Nro. 115.067, distrito urbano, Plano de Mensura Nro. 34.891, Partida Nro. 121.337, localización: departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, planta urbana, Manzana Nro. 437, Lote 2, domicilio parcelario: calle Rep. de Entre Ríos S/Nro. a 153,85 m de calle Fermín Chávez; cuyo titular es: Sandro Darío Cristo, DNI Nro. 18.791.721, que consta de una superficie de setecientos seis metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados (706,67 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: Noreste: Recta 2-3 al S 45° 13' E de 14,13 m que linda con Av. República de Entre Ríos (tierra). Sureste: Recta 3-4 al S 45° 05' O de 50,00 m que linda con Norma Noemí Centurión. Suroeste: Recta 4-5 al N 45° 13' O de 14,13 m que linda 224,50 m con calle pública (ripio). Noroeste: Recta 5-2 al N 45° 05' E de 50,00 m que linda con Lote 1 de Mirta Ramona Centurión; y Matrícula Nro. 115.066, distrito urbano, Plano de Mensura Nro. 34.890, Partida Nro. 117.999, departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, planta urbana, Manzana Nro. 437, Lote 1, domicilio parcelario: calle Rep. de Entre Ríos S/Nro. a 139,72 m de calle Fermín Chávez; cuyo titular es: Raúl Ricardo Cristo, DNI Nro. 30.087.123, que consta de una superficie de setecientos seis metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados (706,66 m<sup>2</sup>), cuyos límites y linderos son: Noreste: Recta 1-2 al S 45° 13' E de 14,13 m que linda con Av. República de Entre Ríos (tierra). Suroeste: Recta 2-5 al S 45° 05' O de 50,00 m que linda con Lote 2 de Ramona Centurión. Suroeste: Recta 5-6 al N 45° 05' E de 14,13 m que linda con Elena Isabel Casco. Noroeste: Recta 6-1 al N 45° 05' E de 50,00 m que linda con César Traverso.

**ARTÍCULO 2º.**- Establézcase como destino de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujeto a expropiación por el Artículo 1º, la ampliación del polideportivo municipal "Cabo Primero Julio César Monzón", de la ciudad de Nogoyá.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial y/o a la Municipalidad de Nogoyá a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley Nro. 6.467 ratificado por Ley Nro. 7.495, a promover los trámites expropiatorios en relación a los inmuebles individualizados y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:



**PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.625)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****ARTÍCULO 1º.**- Derógase el inciso 3) y 4) del Artículo 6º de la Ley Nro. 10.271.**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 22 de octubre de 2014.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**8****PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 20.627, 20.628, 20.639, 20.641, 20.643, 20.644, 20.645 y 20.646; que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 20.626 y 20.631, porque cuentan con las firmas requeridas por la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**VI****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 20.626)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** En virtud de que disposición, norma o convenio se han llevado a cabo, través de la Dirección Provincial de Vialidad, trabajos de compactación y acceso vial a las instalaciones de la firma Petropack en el parque industrial de la ciudad de Paraná.**Segundo:** Cuáles son los criterios que se tienen en cuenta por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar trabajos afectando materiales, maquinarias y personal de la misma a favor de particulares o empresas privadas.

MONGE – FEDERIK – SOSA – RUBIO – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**VII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.627)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Rendir homenaje por parte de esta Honorable Legislatura, al ex gobernador de Entre Ríos Dr. Sergio Montiel con motivo de cumplirse el sábado 1º de noviembre de 2014, el 3º aniversario de su fallecimiento.

ALMARÁ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Nacido en Concepción del Uruguay el 20 de octubre de 1927, el ex gobernador de Entre Ríos Sergio Montiel fue dos veces gobernador de Entre Ríos, entre 1983 y 1987, con el advenimiento de la democracia, y luego le tocó timonear la crisis del 2001 en la provincia, durante el período 1999-2003, aferrado a sus convicciones.

Considerado el último caudillo del centenario partido en esta provincia. Fue el primer gobernador entrerriano del retorno de la democracia en 1983.

La trayectoria del doctor Sergio Montiel, lo describe como un político progresista y visionario. Abogado, profesor de Derecho Constitucional, Ciencia Política en la Universidad Nacional del Litoral, Montiel fue hombre del partido radical desde su juventud. Tras la Revolución Libertadora, golpe de Estado que derrocó al peronismo en 1955, Montiel ocupó el cargo de subsecretario de Justicia del gobierno provincial provisorio. Durante la gobernación del doctor Carlos Raúl Contín (UCRP, 1963-1966) se desempeñó como ministro en la recién creada cartera de acción social.

En los años 1950 Montiel, ingresa a la logia masónica donde permanece hasta que presenta su primera candidatura a gobernador en 1972. En 1972 fue precandidato a gobernador, apoyando a nivel nacional la fórmula presidencial renovadora Raúl Ricardo Alfonsín-Conrado Storani, obteniendo el tercer lugar en la interna del radicalismo entrerriano, debajo de la línea nacional y de otro sector que apoyaba a Alfonsín liderado por César Jaroslavsky.

Luego de retirarse de la política, tras su segundo mandato como gobernador Montiel retorna a la masonería. En ese ámbito, llega a ser Venerable Maestro y preside la logia Asilo del Litoral 18.

El ex mandatario, falleció el 1º de noviembre de 2011 en Paraná a los 84 años de un paro cardiorrespiratorio, tras padecer una larga enfermedad.

Por tal motivo, es que propongo rendir homenaje a este entrerriano ejemplar que ahora le pertenece a la historia de nuestra provincia.

Rubén O. Almará

**VIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.628)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la marcha del carnaval de la ciudad de Victoria, denominada “Farolitos de Colores” con letra y música de Jorge Luis Isaac.

STRATTA

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

“Farolitos de Colores”, cuya letra y música pertenecen al victoriense Jorge “Turco” Isaac, es la canción que tradicionalmente ha identificado al carnaval de Victoria.

Las estrofas de nuestra marcha del carnaval se inspiran, según el propio autor, en la famosa frase del histórico animador de nuestra fiesta mayor, el querido Raúl Pedemonte, quien patentó en los corazones del pueblo victoriense, “Farolitos de colores encendidos en el alma”, en clara alusión a las luces de diferentes colores que adornan las noches de Victoria en los meses de carnaval.

“Farolitos de Colores” es la marcha que da inicio a cada noche de carnaval. Relata el “tronar de una bomba sobre las siete colinas” como indicio de que el desfile del carrusel ha comenzado, haciendo “su entrada triunfal la banda municipal”. Los primeros acordes de la marcha incitan a que se enciendan los “farolitos de colores” en las almas de los victorienses y de los turistas que nos visitan para disfrutar así del carnaval más divertido del país.

Es una tradición de nuestros corsos que cada número artístico que desfila frente al “palco oficial” reciba, de la voz del locutor, la expresión “farolitos de colores encendidos en el alma” a lo que luego se añadirán alusiones “al canto de la calandria y a la poesía de Gaspar Benavento”.

Pero ha sido el querido Jorge Isaac quien dio letra y música, quien dio vida, a las frases más populares del carnaval.

“El Turco Isaac”, como lo conoce y quiere su pueblo, además de la marcha del carnaval, registró y editó un centenar de temas durante más de cuarenta años. Entre ellos, se destacan el tema a la Virgen de Aránzazu y la composición de la música de la canción dedicada al recordado Ricardo “Gato” Gironé (con letra de Ricardo Guzmán), otro de los animadores incansables de la fiesta de Momo.

Grandes músicos e intérpretes del chamamé, y de otros tantos géneros, grabaron sus temas como son los casos de Antonio Tarragó Ros, el conjunto Ivotí, los Príncipes del Compás, Los Bacchiddu, Pedro Cáceres, por nombrar sólo algunos.

El siempre vigente “Turco Isaac” se autodefine como “un luchador de los espectáculos bailables”, como “pionero en las presentaciones en clubes, en el Prado Español e instituciones escolares de la ciudad y campaña, para ayudar en la recaudación de más de un grado que tenía como objetivo el viaje de estudios”.

Por el cariño que los victorienses le tenemos a Jorge Isaac y por lo que él representa para la cultura popular y la historia reciente de nuestra ciudad, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto declarativo.

María L. Stratta

### **IX PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 20.629)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Designar con el nombre de “Universidad Autónoma de Entre Ríos Doctor Sergio Alberto Montiel”, a la institución de educación superior universitaria creada por la Ley Nro. 9.235.

**ARTÍCULO 2º.**- Establecer como día de la Universidad Autónoma de Entre Ríos doctor Sergio Alberto Montiel, al 8 de junio de cada año en conmemoración a la fecha de su creación.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

RUBIO – FEDERIK – ULLÚA – MONGE – SOSA – RODRÍGUEZ – BARGAGNA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Universidad Autónoma de Entre Ríos, fue creada en el año 2000 mediante la Ley Nro. 9.250, sancionada el 8 de junio de aquel año.

La institución de educación superior fue promovida por el entonces gobernador de la Provincia, doctor Sergio Alberto Montiel, que interpretó la demanda de la comunidad entrerriana en torno a su necesidad. Así con su impronta canalizó la inquietud de diversas municipalidades, organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la producción y la educación que aspiraban a contar una casa de estudios público con el nivel de excelencia que requería el siglo XXI.

El Poder Ejecutivo cristalizó el espacio institucional disponiendo la transferencia de más de veinte institutos superiores, institutos de enseñanza superior, escuelas de nivel medio y superiores y organismos afines de su dependencia para conformar la estructura académica de la naciente universidad. A la que se también se le transfirió la planta docente, el personal administrativo y los recursos presupuestarios.

El resultado fue una unidad académica heterogénea, con identidades propias y diferenciadas que, en sus inicios desató polémicas ya que se trataba de una innovación trascendente en el escenario de la provincia. Si embargo, sus ventajas y beneficios para el medio local fueron tan concretos y efectivos que logró tener continuidad y constituirse en una política de Estado en la provincia.

El sueño del doctor Montiel se posicionó territorialmente como una oportunidad de acceso a la educación superior para los jóvenes entrerrianos; sobre todo para aquellos que se hallaban lejos de los centros urbanos más importantes y que históricamente quedaban relegados de la instancia universitaria. Ellos, la hicieron propia defendiendo su vigencia y permanencia.

Asimismo, la articulación con otros actores sociales y productivos fomentan que la Universidad Autónoma despliegue proyectos de capacitación, investigación y extensión estrechamente vinculadas con los intereses locales.

La consolidación de la Universidad Autónoma se advierte claramente en su reconocimiento constitucional. El nuevo Artículo 269 de la Constitución de Entre Ríos, reformada en 2008, da cuenta de ello. Le ha reconocido su jerarquía y sus atributos institucionales al prescribir que: “La universidad provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad e impulsa su articulación pedagógica con los institutos dependientes del Consejo General de Educación.”

Por todo lo expuesto resulta justo tributar un homenaje al mentor e impulsor de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que se erige como uno de los legados más significativos que dejó su gestión de gobierno, desplegada en dos mandatos. Efectivamente, el doctor Sergio Montiel ejerció la primera magistratura de la Provincia de Entre Ríos entre 1983 y 1987; y entre 1999 y 2003, siendo el primer gobernador de la democracia recuperada en 1983.

Por lo expresado precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento de presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – Jorge D. Monge  
– Fuad A. Sosa – María F. Rodríguez – María E. Bargagna.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.630)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** De la publicación del listado de profesionales de la salud. El Ministerio de Salud, arbitra los mecanismos necesarios para publicar en lugares visibles y accesibles a todo público, la nómina de profesionales de la salud que prestan servicios en distintos establecimientos, que pertenezcan tanto al subsector público como privado.

**ARTÍCULO 2º.-** Listado de prestadores en dependencias públicas. En el caso del subsector público, la norma incluye a hospitales y centros de salud.

**ARTÍCULO 3º.-** Identificación de los profesionales. La información deberá constar en lugares visibles, indicando nombre y apellido del profesional, número de matrícula, especialidad, días y horarios de atención.

**ARTÍCULO 4º.-** Del responsable del control. La autoridad de aplicación, vía reglamentaria establecerá el área ministerial responsable de controlar el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 5º.-** Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6º.-** De forma.

ALMARÁ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Artículo 19 de la Constitución provincial consagra el derecho a la salud, considerándolo como uno de los derechos básicos y humanos fundamentales, desarrollando políticas de atención primaria.

Establece en uno de sus párrafos que, la asistencia sanitaria “será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna.”

El Estado provincial, debe velar por la salud a través de un sistema integrador, establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud, garantizando desde el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación.

De igual manera, debe organizar y fiscalizar a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los servicios de salud.

En la práctica diaria, existen casos en donde el listado de profesionales que atienden en cada centro de salud, hospital o clínica figuran en lugares visibles, pero la presente iniciativa propone que haya una norma que lo regule, a fin de garantizar que la información se encuentre a disposición del público, a la vista y de manera legible, tanto en dependencias públicas como privadas.

El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación es el órgano rector del sistema público de salud, entendiéndolo al sistema como un todo, donde intervienen tanto el subsector público como privado.

Todo ciudadano tiene derecho al acceso a las prestaciones adecuadas, en el momento conveniente, como así también derecho a conocer los profesionales que se ofrecen, tanto en el hospital público como el privado para su atención.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares la sanción del presente proyecto de ley.

Rubén O. Almará

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**XI****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 20.631)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Los motivos por el cuál la Administración provincial, a través del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -IAFAS- no ha implementado los aspectos operativos para actuar como agente de retención en relación al impuestos a los juegos de azar, creado por Ley 10.270, cuya vigencia rige desde el 1º de enero del corriente año, y donde la ATER mediante Resolución Nro. 371/13 estableció un régimen de retención del impuesto, quedando obligado el IAFAS a actuar en consecuencia.

**Segundo:** Sobre el monto estimado del impuesto a los juegos de azar, que no han ingresado a las arcas provinciales por la falta de adecuación del sistema informático, según el IAFAS, y como tiene previsto el Poder Ejecutivo recaudar el impuesto no percibido.

**Tercero:** En que plazo de tiempo, el IAFAS, se encuentra en condiciones de actuar como agente de retención del citado impuesto, conforme lo establece la Ley 10.270.

RUBIO – SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.632)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Requerir al Sr. Gobernador de la Provincia para que mediante quien corresponda solicite al Estado nacional una inmediata solución al estado edilicio de la ANSES de la Seccional Gualeguay.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

RUBIO – SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Como lo sostiene la página web de la ANSeS la misma es “el organismo nacional encargado de la política de seguridad social. Sus funciones son otorgar jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares a los trabajadores en actividad y jubilados, subsidios familiares, prestaciones por desempleo (financiadas por el Fondo Nacional de Empleo) e implementar diversos programas de seguridad social...(sic)

Estas, entre otras funciones tiene a su cargo la ANSeS, por lo que resulta fundamental que para su normal desarrollo el edificio se encuentre en óptimas condiciones.

La situación edilicia de la Seccional Gualeguay de la ANSeS se encuentra en estado crítico, con peligros de electrocución y derrumbe por sus constantes filtraciones de agua, a tal punto que se ha clausurado hasta más del 50 por ciento del edificio.

No sólo las condiciones del edificio resultan inhóspitas para el normal desarrollo de las tareas, sino que se encuentra en riesgo la integridad física de los empleados y concurrentes.

Que siendo un organismo nacional, esta Legislatura recurre al señor Gobernador a fin de que interceda con el objeto de dar solución al grave problema edilicio que sobrelleva la Seccional Gualeguay.

Se acompañan fotos ilustrativas de la situación edilicia.(\*).

(\*) Ver en expediente original

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**XIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.633)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitar se disponga el cumplimiento de la Ley Provincial Nro. 7.818 en cuanto a la integración del Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos y su convocatoria a los fines de “elaborar el programa anual de publicaciones”, “disponer las publicaciones especiales” y “llamar a concurso de autores u obras inéditas”.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MONGE – SOSA – ULLÚA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Editorial de Entre Ríos fue creada el 10 de diciembre de 1984 por Decreto Nro. 4.922 y ratificada por Ley Nro. 7.818, la que fuera sancionada el 29 de diciembre de 1986, durante la primera gestión como gobernador del doctor Sergio Montiel.

Sin hesitación alguna, podemos afirmar que dicha creación fue un gran acierto en tanto política de Estado en materia cultural. En efecto, en el país prácticamente es nuestra provincia la única que cuenta con una editorial de este tipo, destinada a garantizar el acceso a la publicación de obras de entrerrianos. Las publicaciones han llegado a bibliotecas escolares y populares de cerca de más de trescientas localidades entrerrianas. Ello así, podemos predicar, sin ambages, que la intención -al crearse la Editorial de Entre Ríos- no tuvo sino en cuenta aquello de que “el derecho a la cultura es tener derecho en un doble aspecto: un papel pasivo de acceder y gozar y un papel activo de participar y contribuir” (Robertson A. "Los derechos humanos y la cultura", en Culturas, volumen V, núm. 1, 1978, p. 27).

El artículo segundo de la norma legislativa que dio vida a la Editorial, establece que la misma “tendrá por objeto la edición y distribución de las obras científicas, culturales, educativas y de interés provincial, y en particular el material destinado a apoyar la labor docente que se desarrolla en la provincia, promover y difundir las realizaciones culturales entrerrianas en el ámbito de las artes, las ciencias y la literatura y afirmar y difundir los principios democráticos”.

En esa inteligencia, corresponde resaltar que el máximo galardón literario que otorga el Estado entrerriano en los géneros teatro, novela, cuento, poesía y ensayo, el premio Fray Mocho, implica además la publicación de la obra laureada por parte de la Editorial de Entre Ríos.

Muchos han sido los títulos publicados desde su génesis hasta el presente, la mayoría de ese lapso, con la democrática participación honoraria de personalidades representativas de las ciencias, las artes y la literatura, conforme la expresa manda legal.

Ahora bien Honorable Cámara, desde diciembre del año 2011 hasta el presente, se ha omitido cumplir con la ley de creación, la que en su Artículo 5º contempla un “Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos como órgano honorario de asesoramiento de la dirección, el que estará integrado por personalidades representativas de cada sector de las ciencias, las artes y la literatura”. Dicho consejo debe intervenir necesariamente en la elaboración del programa anual de publicaciones; en las publicaciones especiales que se hagan y en el llamado a concurso de autores u obras inéditas. En suma, desde fines de 2011, se incumple la ley. La participación y la convocatoria prevista en la norma de creación, lucen ausentes.

Honorable Cámara, no encontramos razones valederas y públicas -más allá del incumplimiento formal de una ley- para segregarse a los autores y personalidades entrerrianas destacadas en el campo de la cultura, las ciencias o la educación, de la participación en el Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos, motivo por el cual propiciamos se enmiende prontamente la ilegal omisión.

Con tales argumentos y los que estamos dispuestos a verter en oportunidad de su tratamiento, sometemos a la consideración del H. Cuerpo la presente iniciativa impetrando la aprobación de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

**XIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.634)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley regulará el ejercicio de la profesión en instrumentación quirúrgica dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- Aplicabilidad. A los efectos de la presente ley se considera ejercicio de la instrumentación quirúrgica cumplir las funciones de gestión y/o administración, asistir, controlar, supervisar y evaluar en lo que atañe a sus incumbencias profesionales, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al centro quirúrgico hasta el egreso del mismo y toda actividad desarrollada en cualquier ámbito específico y/o vinculado con las prácticas quirúrgicas.

**ARTÍCULO 3º.**- A los efectos de la presente ley, se entiende por instrumentador quirúrgico al profesional con título habilitante de técnico instrumentador quirúrgico universitario y/o terciario, instrumentador quirúrgico universitario, licenciado en instrumentación quirúrgica, o título de post grado con carrera base en los títulos antes mencionados.

**ARTÍCULO 4º.**- La presente ley tendrá alcance y será de aplicación en el ámbito de la actividad privada y de la Administración pública de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.**- El control de la matrícula y del ejercicio profesional del instrumentador quirúrgico será regulado y ejercido a través del Ministerio de Salud de la Provincia, en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.**- Todo servicio y/o área y/o división y/o departamento y/o sección y/o unidad quirúrgica y obstétrica o de hemodinamia o de esterilización y/u otros ámbitos específicos y/o vinculados con las prácticas quirúrgicas (odontología, guardia, servicio de emergencia y trauma) estará integrado por al menos un instrumentador quirúrgico.

**ARTÍCULO 7º.**- El instrumentador quirúrgico podrá desarrollar su actividad desde el Estado provincial, instituciones privadas o ejercer su profesión en forma independiente.

**ARTÍCULO 8º.**- A los fines de la presente ley, créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el Departamento Central de Instrumentación Quirúrgica, el que dependerá funcional y jerárquicamente de la Dirección de Atención Médica

**TÍTULO II**

**CAPÍTULO I**

**Derechos y obligaciones**

**ARTÍCULO 9º.**- De los derechos en relación a la profesión. El instrumentador quirúrgico comprendido por la presente ley tendrá los siguientes derechos:

- 1) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acorde con la capacidad recibida en las condiciones en que se reglamenten.
- 2) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño al paciente.
- 3) Recibir retribuciones justas y equitativas por su trabajo profesional, conforme a las normas de aplicación.
- 4) Durante el ejercicio de la profesión en relación de dependencia pública o privada, o de forma independiente, deben estar garantizadas las condiciones para el cumplimiento de sus funciones.



5) Podrá disponer de las licencias correspondientes contempladas en la legislación administrativa y/o laboral vigente aplicable al efecto.

**ARTÍCULO 10º.-** El instrumentador quirúrgico que trabaje en relación de dependencia debe percibir sueldo básico, asignaciones, adicionales, bonificaciones y aportes, a saber:

1) Horario atípico: Implica el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo que corresponde a la situación de revista del agente, durante los 365 días del año, en horarios variables o rotativos, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del área al que el agente está afectado.

Al instrumentador quirúrgico que trabaja en relación de dependencia del Estado provincial se bonificará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a) Con una suma equivalente al 75% de la asignación de la categoría 7 del escalafón general, quienes realicen 4 turnos.

b) Con una suma equivalente al 60% de la asignación de la categoría 7 del escalafón general, quienes realicen 3 turnos.

c) Con una suma equivalente al 40% de la asignación de la categoría 7 del escalafón general, quienes realicen 2 turnos.

2) Riesgo profesional: Al instrumentador quirúrgico que trabaja en relación de dependencia del Estado provincial se bonificará:

a) De la categoría 7 a la categoría 6, con el 25% de la asignación de la categoría 7 del escalafón general.

b) De la categoría 5 a la categoría 1, con el 25% de la asignación de la categoría 4 del escalafón general.

3) Guardias activas y pasivas.

4) Título profesional:

a) De post grado: especialización, maestría o doctorado en instrumentación quirúrgica.

b) De grado: licenciado en instrumentación quirúrgica.

c) Pre grado: Instrumentador quirúrgico universitario, técnico universitario y/o terciario en instrumentación quirúrgica.

5) Seguro de riesgo de trabajo.

6) Aportes jubilatorios.

7) Cobertura de obra social.

8) Responsabilidad profesional.

9) Asignaciones familiares.

10) Asignación por función.

Los instrumentadores quirúrgicos que se desempeñan bajo relación de dependencia en la Administración pública provincial, percibirán por este concepto:

a) Por función por jefatura de área será un monto equivalente al 35% de la asignación de la categoría 5.

b) Por función de jefatura de división será el monto equivalente al 45% de la asignación inicial de la categoría 5.

c) Por función de supervisor será el que resulte de incrementar un 15% al adicional por la jefatura de área.

d) Por función de jefe de departamento de instrumentación quirúrgico será el que resulte de incrementar un 20% al adicional de supervisor.

e) Por función de jefatura de departamento a nivel central, el adicional será el que resulte de incrementar un 30% al adicional del jefe de departamento de instrumentación quirúrgica.

**ARTÍCULO 11º.-** Para los instrumentadores quirúrgicos que se desempeñan bajo relación de subordinación y dependencia en el ámbito privado, los adicionales y/o bonificaciones y/o asignaciones serán establecidos por el convenio colectivo de trabajo o estatuto profesional correspondiente. De no existir el mismo se regirán por lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.-** El instrumentador quirúrgico comprendido en la presente ley que trabaje en relación de dependencia del Estado provincial se regirá por las disposiciones que regulen el escalafón general de la Administración pública provincial en todos los aspectos no regulados en la presente ley y que sean compatibles con ésta, en especial en lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario y egreso de la carrera.

**ARTÍCULO 13º.-** Todo instrumentador quirúrgico que cumpla funciones transitorias en nivel superior al que reviste, percibirá los adicionales correspondientes a dicha función.

**ARTÍCULO 14º.-** De las obligaciones en relación a la profesión. El instrumentador quirúrgico comprendido por la presente ley tendrá los siguientes deberes:

1) Deberá asumir su responsabilidad laboral, integrando el equipo técnico y profesional, respetando normas éticas y profesionales, como así también participar en actividades de gestión y/o administración, educación, evaluación e investigación de acuerdo a las distintas áreas en las que se desempeña.

2) Deberá cumplir la carga horaria, la que será según el cargo y tramo al que corresponda. Los instrumentadores quirúrgicos que se desempeñen bajo relación de dependencia en la Administración pública provincial, percibirán por este concepto:

a) De la categoría 7 a la categoría 5, 6 (seis) hs diarias o 30 (treinta) hs semanales o 120 (ciento veinte) hs mensuales. Teniendo 2 francos semanales más feriados locales, provinciales y nacionales.

b) De la categoría 4 a la categoría 2, 7 (siete) hs diarias o 35 (treinta y cinco) hs semanales o 140 (ciento cuarenta) hs mensuales. Teniendo 2 francos semanales más feriados locales, provinciales y nacionales.

c) Guardias activas y pasivas, de acuerdo a la categoría que reviste cada agente y a las necesidades de cada institución.

d) Deberán regularse los horarios de trabajo, de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 15º.-** El instrumentador quirúrgico deberá respetar las disposiciones relativas a:

1) Cumplimiento de las disposiciones legales, de las normas de ética profesional y de sus deberes profesionales.

2) Presentar la documentación requerida en cumplimiento de esta ley y su reglamentación.

3) No realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con el ejercicio profesional.

4) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los instrumentadores quirúrgicos.

**ARTÍCULO 16º.-** El instrumentador quirúrgico que trabaje en forma independiente realizará aportes jubilatorios correspondientes por ley, obteniendo sus honorarios por convenios realizados por la institución o asociación que los nuclea. En caso de no existir tal institución o asociación y hasta tanto se constituya la misma, los honorarios serán fijados por acuerdo común de las partes contratantes.

## **CAPÍTULO II**

### **Condiciones de ejercicio profesional, ingreso y promoción**

**ARTÍCULO 17º.-** El ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica se autorizará a aquellos profesionales que estén matriculados por el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 18º.-** No podrán realizar el ejercicio profesional:

1) Los condenados por delitos dolosos.

2) Los condenados por delitos contra la administración pública nacional o provincial.

3) Los que tengan causas pendientes, en los casos de los incisos anteriores.

4) Los quebrados o concursados civilmente en forma dolosa, mientras no obtengan su rehabilitación.

**ARTÍCULO 19º.-** La carrera de instrumentación quirúrgica estará constituida por tres niveles:

1) Especialización en post grado, maestría o doctorado en instrumentación quirúrgica.

2) Licenciado en instrumentación quirúrgica.

3) Instrumentador quirúrgico universitario, técnico instrumentador quirúrgico.

**ARTÍCULO 20º.-** El ingreso a la carrera, se hará en la categoría del tramo correspondiente.

**ARTÍCULO 21º.-** El traspaso al tramo que corresponda, será en forma automática con la acreditación ante el Ministerio de Salud de la Provincia del título habilitante al efecto.

## **SECCIÓN 1ª**

### **Régimen de concursos de títulos, antecedentes y oposición para la Administración pública provincial**

**ARTÍCULO 22º.-** Se establece el régimen de concursos de títulos universitario y/ terciario, antecedentes y oposición para el acceso a los cargos vacantes de los niveles jerárquicos, tanto de establecimientos asistenciales con o sin internación, como en la organización central.

1) 1º término: cerrado a la institución donde se produce la vacante.

2) 2º término: abierto a la dependencia del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 23º.-** A los fines del concurso, los jurados estarán integrados por instrumentadores quirúrgicos de mayor o igual nivel que el cargo que se concursa, y que deberán acreditarse en el área de concurso del Ministerio de Salud.

-Jefe del departamento central de instrumentación quirúrgica en el Ministerio de Salud.

-Jefe del área de concursos del Ministerio de Salud.

-Representante de la institución o asociación que los nuclea, en caso que la hubiera.

**ARTÍCULO 24º.-** Régimen de concursos y bases:

1) Antecedentes de títulos.

a) Título de grado otorgado por universidades provinciales, nacionales, privadas y/o extranjeras.

b) Título o certificado de post grado, otorgado por universidades públicas o privadas.

2) Reporte del ejercicio profesional.

a) Asistencia, docencia, administración, investigación.

b) Trabajos publicados o presupuestados referidos a la profesión o relacionados con ella.

**ARTÍCULO 25º.-** Asignación de puntajes:

1) Formación profesional.

a) Título de pre grado universitario y/o terciario 5 puntos

b) Título de grado 5 puntos

c) Título de post grado 5 puntos

Total 15 puntos

2) Antigüedad profesional.

La misma será considerada desde la fecha de la finalización de los estudios respectivos. Por cada año o fracción mayor a 6 meses cuarto punto (0,25) y hasta un máximo de 6 puntos.

Total 6 puntos

3) Antigüedad en el ejercicio profesional.

La antigüedad para ingresar a cada uno de los niveles podrá ser obtenida indistintamente en cualquier hospital provincial, nacional o municipal y los servicios prestados en establecimientos, encuadrándose al ámbito asistencial, debiéndose en todos los casos acreditar los certificados correspondientes.

a) Cuarto punto (0,25) por cada año en el servicio que se concurre o fracción mayor de seis (6) meses y hasta un máximo de tres (3) puntos 3 puntos

b) Cuarto punto (0,25) por cada año o fracción mayor a seis (6) meses y hasta un máximo de cuatro (4) puntos 4 puntos

Total 7 puntos

4) Docencia universitaria y/o terciaria.

Se computarán los cargos, cuando se desempeñen en instituciones oficiales y/o reconocidas por el Ministerio de Salud:

a) Como profesor titular universitario y/o asociado 1 punto

b) Como profesor adjunto 0,50 puntos por cátedra hasta un (1) punto 1 punto

c) Como jefe de trabajos prácticos y/o auxiliar docente de primera 0,25 puntos por cada cátedra y hasta un máximo de un (1) punto 1 punto

d) Facilitador o tutor de formación presencial y/o a distancia 0,25 puntos por cada cátedra y hasta un máximo de un (1) punto 1 punto

Total 4 puntos

5) Cursos de capacitación.

a) Cursos de actualización de no menos de 18 horas, con asistencia del 90%, 0,15 puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos 2 puntos

b) Como coordinador docente de cursos de capacitación en servicio de no menos de 18 horas, 0,25 puntos por cada uno y hasta un máximo de dos(2) puntos 2 puntos

c) Cursos de perfeccionamiento y/o capacitación de 300 a 600 horas, un (1) punto por cada uno y hasta un máximo de dos (2) puntos 2 puntos

d) Como organizador, docente y/o coordinador de cursos de perfeccionamiento de 300 a 600 horas, 0,50 por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos 2 puntos

Total 8 puntos

6) Evaluación de los dos (2) últimos años realizados en la institución o establecimiento asistencial donde presta servicios.

a) Excelente, muy bueno (10, 9, 8) 5 puntos

b) Bueno (6, 7) 2 puntos

Total 7 puntos

7) Trabajos científicos o monografías presentadas a entidades científicas provinciales, nacionales o extranjeras debidamente jerarquizada y reconocida, con aportes a modificar o perfeccionar el desarrollo profesional, un punto por cada uno y hasta un máximo de tres (3) puntos

Total	3 puntos
8) Trabajo premiado por asociación científica provincial, nacional o extranjera, debidamente jerarquizada y reconocida, un (1) punto por cada uno y hasta un máximo de dos (2) puntos	
Total	2 puntos
9) Como disertante, relator y/o correlator del tema central en congresos o jornadas organizadas por instituciones oficiales o privadas de reconocida jerarquía, 0,25 puntos por cada uno y hasta un máximo de un (1) punto	
Total	1 punto
10) Actividad societaria como miembro de comisión directiva de asociación o federación provincial o nacional, 0,25 punto por cada período estatutario y hasta un máximo de un (1) punto	
Total	1 punto
11) Cargos de conducción y coordinación.	
a) Cargos conducción universitaria	0,50 puntos
b) Participación en órganos de gobierno universitarios y /o terciarios	0,50 puntos
c) Coordinación de carreras universitarias	0,50 puntos
d) Por período de conducción y por carrera coordinada	0,50 puntos
Total	2 puntos
12) Antecedentes disciplinarios.	
El puntaje será decrecido por sanciones que registrare el concursante en su carácter de agente conforme a la siguiente escala:	
a) Amonestaciones	0,25 puntos
b) Apercibimiento	0,25 puntos
c) Suspensiones de hasta cinco (5) días	0,75 puntos
d) Suspensiones de hasta diez (10) días	1 punto
e) Suspensiones de hasta veinte (20) días	3 puntos
f) Suspensiones de hasta treinta (30) días	5 puntos

**ARTÍCULO 26º.**- El profesional que gane el concurso, una vez notificado de su designación deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare un impedimento justificado; transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada y el profesional no se hiciese cargo de sus funciones, el jurado propondrá al siguiente profesional en orden de mérito, en las condiciones correspondientes.

Para el caso en que el profesional que hubiese ganado el concurso no pudiese asumir en forma transitoria, por causas tales como enfermedad, mayor jerarquía, etc., las que serán evaluadas por el jurado, se designará para cumplir las funciones en forma transitoria, al profesional siguiente en orden de mérito hasta tanto se haga cargo el titular.

**ARTÍCULO 27º.**- Examen de oposición. A los efectos de la prueba de oposición, el Departamento Central de Instrumentación Quirúrgica, conjuntamente con el departamento de instrumentación quirúrgica de la institución, seleccionarán los temas inherentes a las funciones a concursar y los remitirá a la oficina receptora en sobres cerrados para su posterior sorteo. Esto se llevará a cabo con antelación de cuarenta y ocho (48) horas respecto de la fecha y hora fijada para el examen.

1) El sorteo se hará en presencia del director de atención médica o delegado y de por lo menos un (1) miembro del jurado, así como de los concursantes que lo deseen y de quienes asisten al acto. A continuación se sorteará el orden en el que expondrán los concursantes.

2) La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrá carácter de estricta reserva y toda violación de tal exigencia, dará lugar a la instrucción sumaria administrativa, tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

3) Se levantará acta circunstanciada de lo actuado por el jurado, dejando constancia de cualquier observación que sus miembros consideren consignar.

4) Sobre un total de cien (100) puntos, el jurado podrá otorgar al aspirante un máximo de sesenta (60) puntos a los antecedentes y máximo de cuarenta (40) puntos a la oposición.

**ARTÍCULO 28º.**- Impugnaciones. El jurado procederá, una vez cerrado el período de reclamación o impugnación a evaluar las mismas, si las hubiere, dando traslado al o los impugnados por el término de cinco (5) días hábiles, a los fines de realizar su descargo, de acuerdo a lo normado por la Ley Nro. 7.060 -Reglamento de Trámite Administrativo-.

1) Las impugnaciones que puedan presentarse en los jurados respectivos, se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Toda impugnación del comportamiento ético de un concursante realizado en forma individual, será debidamente analizada por dicho jurado.
- b) Cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado podrá hacer impugnaciones por infracción a la ética.
- 2) Cuando la impugnación fuese por una asociación profesional, deberá hacerse conocer al tribunal el acta de la asamblea en que se resolvió efectuar la impugnación, haciendo constar los nombres de los asistentes. Dicha acta deberá estar firmada por el presidente y refrendada por el secretario actuante y dos (2) miembros designados a tal efecto.
- 3) La denuncia impugnatoria deberá ser objetiva y explícita, sobre la base de hechos debidamente situados en lugar y fecha, con referencia documental precisa y mencionando las personas que puedan atestiguarlas.
- 4) Las denuncias de origen individual deberán ajustarse a las normas del Código Procesal Administrativo (Ley Nro. 7.061), que rigen sobre las prestaciones de esta índole, para ser tenidas en cuenta por el jurado. Las denuncias anónimas serán destruidas sin ser consideradas.
- 5) Agotada la prueba, el tribunal determinará si la documentación es suficiente para emitir su veredicto y hará la calificación correspondiente.

**ARTÍCULO 29º.-** Los cargos jerárquicos se concursarán cada cinco (5) años, volviendo a su situación anterior aquella persona que perdiera el concurso o no se presentara nuevamente para la función que desempeñaba.

El personal que gane el concurso y no ocupe el cargo, no acumulará puntaje por este antecedente.

Los cargos jerarquizados vacantes deberán concursarse dentro de un plazo no mayor de los sesenta (60) días.

Las vacantes se cubrirán en forma interina hasta la toma de posesión del ganador del concurso, debiendo el agente reunir los requisitos exigidos para cada función, reconociéndosele la liquidación de los haberes correspondientes y dándose valor como antecedente laboral.

En caso de reemplazo del titular se seguirá el orden de mérito establecido en el concurso.

**ARTÍCULO 30º.-** Al ponerse en vigencia la presente ley, los cargos jerárquicos ocupados por agentes que reúnan los requisitos establecidos no serán concursados hasta que se cumplan los cinco (5) años de promulgada la presente.

Los cargos jerárquicos que estuviesen cubiertos por agentes que no reúnan los requisitos profesionales exigidos, se concursarán dentro de los sesenta (60) día de promulgada la presente ley.

**ARTÍCULO 31º.-** El agente que hubiere ingresado en la carrera de instrumentación quirúrgica reuniendo las condiciones exigidas, gozará de las garantías que otorgue la presente ley y no podrá ser separado de su cargo, sino en virtud de causales justificadas, y previa instrucción de sumario administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 32º.-** Son requisitos para ocupar cargos jerárquicos en establecimientos sanitarios y del nivel central de la Administración pública provincial:

- 1) Para ser jefe de área deberá haberse desempeñado 2 (dos) años como mínimo como instrumentador quirúrgico.
- 2) Para ser jefe de división deberá haberse desempeñado 2 (dos) años como mínimo como jefe de área.
- 3) Para ser supervisor deberá haberse desempeñado como mínimo 3 (tres) años como jefe de área o división.
- 4) Para ser jefe de departamento deberá haberse desempeñado como mínimo 3 (tres) años como supervisor.
- 5) Para ser jefe de Departamento Central deberá haberse desempeñado como mínimo 2 (dos) años en nivel de supervisión, docencia e investigación.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del régimen jubilatorio**

**ARTÍCULO 33º.-** El régimen jubilatorio especial del personal de instrumentación quirúrgica comprendido en la presente carrera será:

- 1) Jubilación ordinaria especial a los treinta (30) años de antigüedad con cincuenta y cinco (55) años de edad como mínimo.
- 2) Jubilación por incapacidad según reglamentación vigente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De su participación dentro de los establecimientos**

**ARTÍCULO 34°.-** El instrumentador quirúrgico:

- 1) Integra en calidad de participante activo los diferentes comités científicos y de investigación de la institución.
- 2) Participa en diferentes programas y campañas de prevención y promoción de la salud.
- 3) Interviene en la elección del recurso humano que va a desempeñar tareas de instrumentación del establecimiento.
- 4) Asesora en cuanto a las posibles modificaciones la planta física en las distintas áreas a fin de que estas funciones adecuadamente.

### **TÍTULO III**

#### **Del marco normativo**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Marco normativo con relación a la organización y funcionamiento en áreas quirúrgicas**

**ARTÍCULO 35°.-**

- 1) Corresponde al instrumentador quirúrgico la tarea de circulante e instrumentador.
- 2) Participa en la programación y diagramación de la actividad quirúrgica diaria.
- 3) Organiza, controla y lleva registro de las actividades quirúrgicas diarias y novedades para su correspondiente documentación.
- 4) Coordina con el área de compra y farmacia las listas de materiales, instrumental, equipos y otros insumos que son indispensables para el normal desempeño de las distintas áreas que le competen a los mismos.
- 5) Procura una interrelación adecuada con los servicios externos a las áreas que le competen a los mismos.
- 6) Promueve y participa de reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlos.
- 7) Presenta el informe de gestión según las normas de cada establecimiento o institución.
- 8) Participa activamente en el control de calidad de las distintas áreas que le competen.
- 9) Informa por vía jerárquica aquellos hechos de carácter defectuosos, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia que pueda aumentar el riesgo de los pacientes o comprometer la salud del personal de instrumentación.

#### **CAPÍTULO II**

#### **Normativa aplicable a la profesión**

**ARTÍCULO 36°.-**

1. De su relación con el paciente.
  - a) Controla y supervisa el ingreso del paciente al servicio y/o área y/o división y/o sección y/o unidad.
  - b) Recepciona y verifica la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.
  - c) Colabora con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente.
  - d) Promueve y controla los cuidados del paciente en el proceso pre y post operatorio del área quirúrgica, en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.
2. Normas con relación al acto quirúrgico.
  - a) Realiza su lavado quirúrgico y su vestimenta estéril.
  - b) Prepara la mesa de operaciones, controla y dispone el instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.
  - c) Coloca la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.
  - d) Colabora en la colocación de los campos operatorios.
  - e) Colabora con la asepsia y oclusión de la herida operatoria, una vez finalizado el acto quirúrgico.
  - f) Prepara y controla el instrumental, insumos, medicación y aparatología antes, durante y después del acto quirúrgico.
  - g) Controla con el circulante el recuento de compresas, gasas, descartables y otros elementos que ingresan y egresan del campo operatorio.
  - h) Realiza el control del instrumental utilizado dentro del acto quirúrgico.
  - i) Cumple y hace cumplir las normas de asepsia.
  - j) Debe retirar el material utilizado y su posterior acondicionamiento hasta la entrega en la central de esterilización.
  - k) Es responsable de la pieza operatoria que recibe respecto a su identificación, rotulado, acondicionamiento, registro y entrega al servicio correspondiente de derivación.
  - l) Completa planillas de insumos y medicamentos.

m) Podrá realizar tareas de separación de tejidos, secado, aspiración, corte de hilos de ligaduras hemostáticas y sutura en pared u otra función inherente al profesional ayudante faltante, bajo la estricta responsabilidad del profesional médico cirujano actuante.

n) Planifica, supervisa y controla la ejecución de las normas técnico-administrativas y profesionales a su cargo.

o) Asiste al equipo quirúrgico aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.

2.1. Normas en relación a las áreas de sub especialidades. Ortopedia y traumatología, obstetricia y ginecología, neurocirugía, cardiovascular, oftalmología, urología, gastroenterología, otorrinolaringología, odontología, cirugía general, ablación y trasplante de órganos y tejidos, y otras sub especialidades donde se desarrollen prácticas quirúrgicas y/o relacionadas.

2.2. Normas en relación del área de hemodinamia: El rol del instrumentador quirúrgico en la sala de hemodinamia:

a) El instrumentador quirúrgico es parte fundamental del equipo médico que se desempeña en el área de hemodinamia.

b) El instrumentador dinamiza y apoya en los procedimientos realizados en la sala, siendo parte esencial para el cumplimiento de normas de asepsia y antisepsia.

c) El instrumentador debe manejar todas las normas de bioseguridad y el cumplimiento de éstas para garantizar tranquilidad en el personal y en los pacientes.

d) El instrumentador debe conocer bien de lo que está compuesta una sala de hemodinamia y del funcionamiento de los equipos e implementos médicos usados en los procedimientos.

e) Además de la ubicación de cada uno de los artículos para su uso, también debe tener el instrumentador conocimientos de farmacología, necesarios para atender al paciente eficazmente en casos de emergencia y/o exámenes de diagnóstico.

f) El instrumentador quirúrgico participa en forma activa en procedimientos invasivos al paciente, tales como angioplastias, cateterismos cardíacos, estudios electrofisiológicos, colocación de stens y marcapasos, flebografías y arteriografías cerebrales y periféricas importantes de estos exámenes para detectar problemas y dar las posibles soluciones.

g) El instrumentador quirúrgico corrobora el correcto uso del equipo de protección radiológica para todo el personal que entra a la sala de hemodinamia: lentes, cuellos, delantales plomados, un sistema de dosimetría.

2.3. Normas en relación a la central de esterilización. La central de esterilización implementará los mecanismos técnicos administrativos necesarios para registrar todos los datos de movimientos dentro del área. Son funciones del instrumentador quirúrgico:

a) Recepción y clasificación de materiales.

b) Lavado de materiales.

c) Desinfección.

d) Preparación y envasado de materiales.

e) Esterilización de materiales.

f) Almacenamiento de los materiales esterilizados. Todo esto comprende la gestión de cálculos de costos y registros, dependiendo del nivel de cada una de las instituciones.

1. Cálculo de costos.

2. Registros de la actividad.

3. Registro de controles.

4. Registro de las validaciones.

5. Registro de novedades.

6. Registro de actividades administrativas.

7. Registro de actividades docentes.

8. Registro de actividades de investigación.

9. Documentos.

#### **TÍTULO IV**

##### **Disposiciones finales y complementarias**

**ARTÍCULO 37º.**- Alcance. La presente ley es de aplicación obligatoria y regirá para todo el territorio provincial. Sus disposiciones son de orden público y en ningún caso se podrán pactar condiciones menos favorables que las establecidas en el presente régimen, las cuales podrán ser mejoradas por la autoridad de aplicación o en el marco de la negociación colectiva y el contrato individual.

**ARTÍCULO 38°.-** Autoridad de aplicación. Competencia. El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 39°.-** Derogación. Derógase la Ley Nro. 9.680 y todas las normas que se opongan a la presente ley.

**ARTÍCULO 40°.-** Vigencia. Lo establecido en la presente ley será de aplicación a todas las relaciones administrativas o laborales o civiles alcanzadas por este régimen al momento de su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 41°.-** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

**ARTÍCULO 42°.-** De forma.

FLORES – MENDOZA – SCHMUNCK – ROMERO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación de la Ley 9.680, con la finalidad de dictar una nueva norma que regule y contemple la nueva realidad emergente del desarrollo técnico-científico experimentado por la instrumentación quirúrgica desde la promulgación de la citada norma.

Históricamente el ejercicio de la instrumentación quirúrgica se retrae a la Segunda Guerra Mundial, momento en el que se fue desarrollando y expandiendo por el mundo a través de los años.

Nuestro país no fue ajeno a este proceso, por lo que en el año 1974, mediante el dictado del Decreto Nro. 1.226 del Poder Ejecutivo nacional, se reconoce e incorpora a la instrumentación quirúrgica dentro de las actividades de colaboración.

También por medio de la Resolución 419/74 el Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, se dispone que se reglamentara la actividad del instrumentador de cirugía, dándole un marco legal. A partir del año 1975 la profesión es incluida en los listados del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, sub área de contralor del ejercicio profesional, otorgándose en el año 1976 la matrícula profesional.

Posteriormente, mediante la Resolución Nro. 348/94 de la Secretaría de Salud de la Nación, se aprueban las normas técnicas nacionales sobre la organización y funcionamiento de las áreas de instrumentación quirúrgica en establecimientos asistenciales, determinando que la misma tiene como misión asistir, supervisar y evaluar en lo que atañe a su tarea específica en el proceso de atención del paciente desde su ingreso al quirófano hasta su egreso de la sala de recuperación anestésica.

En forma paralela a este proceso, en nuestra provincia comienza a gestarse el dictado de una carrera corta, teniendo como sede la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay, dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la cual era la primera universidad nacional y pública en dictar dicha carrera. De inmediato el personal que egresó de esta institución de altos estudios fue incorporándose a los distintos establecimientos con centros quirúrgicos, no solo en nuestra provincia, sino también en el resto del país.

Por lo tanto, el equipo quirúrgico que contaba con personal empírico hasta ese momento, pasó a tener un miembro activo como lo era ese nuevo profesional, el cual contaba con un alto nivel de formación académica que conlleva a adquirir identidad propia. Por este motivo es que se formuló en nuestra provincia un proyecto de ley para regular el ejercicio profesional, concretándose el 27 de febrero del año 2006 con la promulgación de la Ley Nro. 9.680, publicada en el Boletín Oficial el día 3 de marzo del mismo año. Dicha ley regula el ejercicio profesional del instrumentador quirúrgico dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos, pero la norma nunca llegó a reglamentarse.

A posteriori de ello, y a raíz de los avances científicos y tecnológicos y la complejidad que fueron adquiriendo los distintos hospitales, como asimismo, debido al creciente número y complejidad adquirida en las diferentes especialidades de intervención quirúrgica, llevó al capital humano que se encontraba en actividad a replantearse que no podía seguir como instrumentador quirúrgico universitario solamente, transmitiendo esa inquietud a la institución formadora para que posibilite mayor formación y capacitación de estos recursos humanos y que per-



mita el crecimiento y jerarquización de esta disciplina, obteniendo una respuesta favorable a nuestra petición.

La licenciatura en instrumentación quirúrgica permitió ampliar el espacio físico laboral, como también la incorporación de nuevas áreas y salir de éstas hacia la comunidad, incorporándose como facilitador de la promoción de la salud de los sujetos.

El perfil e incumbencias adquiridas por el licenciado en instrumentación quirúrgica, el cual los posiciona con nuevas misiones y visiones en el campo de la salud, como la aspiración a cargos jerárquicos, realizando gestión, asistencia, docencia, investigación, extensión, prevención y promoción, no se encuentran contempladas en la citada Ley 9.680. Es menester destacar que la misma ha quedado desactualizada.

La idea básica del presente proyecto, reside en contemplar y hacer efectivo el reconocimiento de ese nuevo perfil e incumbencias adquiridas por el profesional de la instrumentación quirúrgica, siendo el principio rector de esta nueva ley, resaltar y señalar sus características propias y comprender al mismo tiempo que se encuentra en un constante proceso evolutivo. Todo lo cual deviene en la necesidad de legislar en dicho sentido, por lo que el presente proyecto de ley propone la derogación de la normativa en cuestión.

Es por ello que el presente proyecto establece la modificación del régimen jubilatorio y la bonificación por riesgo profesional, el cual no es percibido en la actualidad, teniendo en cuenta los factores de riesgo a los cuales están sometidos los trabajadores como el tiempo de exposición durante la jornada laboral a los gases anestésicos residuales, rayos X, fluidos, líquidos de alto nivel tóxico como el glutaraldehído para realizar desinfección de alto nivel, a igual manera que la utilización de formol al 40% para la preparación de piezas anatomopatológicas, las cuales son altamente cancerígenas y abortivas. Sin dejar de lado las centrales de esterilización, área que en la provincia incluye a los instrumentadores quirúrgicos, los cuales tienen a su cargo la manipulación de óxido de etileno para procesos de esterilización.

Por lo mencionado, el personal de instrumentación quirúrgica es el más afectado debido al stress que la situación descrita genera, teniendo en cuenta que son áreas cerradas donde desarrollan la actividad, por lo que es necesario que esta condición riesgosa no se convierta en un evento trágico.

Asimismo establece la creación de órganos administrativos que formulen, coordinen, orienten, supervisen, ejecuten y controlen las políticas, programas y acciones en el ámbito de la instrumentación quirúrgica en nuestra provincia, a través de acciones desarrolladas por efectores del sector público y del sector privado, marcando este punto un avance importante en la aplicación de programas o planes, ya que en Entre Ríos las diferencias económicas y socioculturales están delimitadas y marcadas de acuerdo con el lugar o espacio en el cual se opera.

La actualidad demuestra que el desarrollo propio y particular del profesional de la instrumentación quirúrgica ha desbordado su primigenio ámbito de actuación, trascendiendo de éste hacia la comunidad, incorporándose como facilitador de la promoción de la salud de los sujetos. Se produce así un cambio fundamental con la intervención protagonista del Estado a través de políticas sociales básicas, asistenciales y especiales en el ámbito de la salud, que conllevan un cambio sustancial respecto a la original función e incumbencias del instrumentador quirúrgico.

Se ha llevado a cabo de este modo, un profundo cambio de concepción. En este sentido el presente proyecto no hace más que receptor ese cambio de paradigma que significa, sin lugar a dudas, un cambio cultural.

En el sentido estrictamente jurídico, el presente proyecto apunta a efectivizar, promover, prevenir, proteger, resguardar y reconocer los derechos de los instrumentadores quirúrgicos.

Todo ello en evidente muestra del carácter integral del proyecto, siendo éste el espíritu que ha guiado la norma propuesta.

Por ello, solicito a los señores diputados la aprobación del mismo.

Horacio F. Flores – Pablo N. Mendoza – Sergio R. Schmunck – Rosario M. Romero.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.635)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Prohíbese en todo el territorio de la provincia la exigencia y/o el cobro de "plus" a toda persona física o jurídica por los servicios médicos y ramas anexas que brinden a los afiliados que gocen de cobertura médico asistencial otorgadas por entidades incluidas en las Leyes Nacionales Nro. 23.660 (de obras sociales), Ley Nro. 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud) y de la Ley Provincial Nro. 5.326/73 y sus modificatorias, siempre que los mismos se perciban por sobre los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados u organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución. La presente prohibición comprende a las prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico y cualquier otra que se encuentre cubierta por las precitadas leyes o convenios.

A los fines de la presente ley, se considera "plus", a toda acción tendiente a cobrar, percibir, exigir, recibir indebidamente sumas dinerarias, retribuciones complementarias de los beneficiarios de los agentes del seguro de salud, que excedan los importes de los aranceles convenidos entre la entidades precitadas y los profesionales médicos u organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución por sus servicios.

**ARTÍCULO 2º.**- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, quien podrá delegar sus funciones en las obras sociales, las que, actuando en el interés de sus afiliados, deberán recibir las denuncias e impulsar el procedimiento administrativo correspondiente, remitiendo dichas actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.**- A efectos de erradicar los actos prohibidos por la presente y con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos, el Ministerio de Salud o las obras sociales podrán actuar de oficio o a pedido de parte. En este último caso tendrán legitimidad activa para promover acciones los afiliados a que se refieren los Artículos 3º de la Ley Nro. 5.326 y modificatorias o Artículos 8º y 9º de la Ley Nacional Nros. 23.660, según se trate, que denuncien haber sido damnificados por el cobro de "plus" por parte de los sujetos citados en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.**- Se conformará un cuerpo de inspectores con personal de las diferentes obras sociales, cuya dirección estará a cargo de la autoridad de aplicación, quienes inspeccionarán activa y regularmente los domicilios, consultorios o centros de salud donde ejerzan sus actividades los prestadores de las diferentes obras sociales, a fin de detectar la realización de las prácticas prohibidas por la presente ley.

Para facilitar un eficaz cumplimiento de sus funciones, los inspectores a los que se refiere el párrafo anterior no estarán obligados a develar su relación laboral con el Ministerio de Salud u obra social, ni la función que en ellos desempeñan.

**ARTÍCULO 5º.**- En los supuestos en los que se comprobara la comisión de las actividades prohibidas por la presente ley, los inspectores labrarán "in situ" el acta de infracción que tendrá carácter de instrumento público, dejando constancia de la misma, la que podrá ser rubricada por el prestador inspeccionado. Dichas actas constituirán medios de prueba de la comisión de infracciones.

En los casos de este artículo, deberá darse intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a fin de que éstas apliquen las sanciones que correspondieran.

Dentro de los dos (2) días hábiles de labrada el acta, el responsable que designe la autoridad de aplicación, remitirá copia de la misma a los sujetos involucrados en la infracción, los que dispondrán de hasta cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo.

**ARTÍCULO 6º.**- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, hubiese o no mediado descargo por parte del prestador, la autoridad de aplicación dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la acción administrativa.

Una vez cumplido el plazo indicado en el párrafo precedente y luego de merituar las pruebas producidas, la autoridad de aplicación aplicara a los sujetos infractores las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida y de la reincidencia en las mismas:

a) Multa equivalente a un (1) salario mínimo, vital y móvil y hasta cinco (5), con mas noventa (90) días de suspensión de pago alguno y como prestador de los afiliados del organismo.

b) Multa equivalente a cinco (5) salarios mínimo, vital y móvil y hasta diez (10), con más ciento ochenta (180) días de suspensión de pago alguno y como prestador de los afiliados del organismo.

c) En caso de reincidencia y cuando se tratase específicamente de damnificados afiliado a IOS-PER, baja permanente de los registros de prestadores del Instituto e inhabilitación definitiva para prestar servicios al mismo. Las demás obras sociales determinaran igual medida si así lo dispusieran.

**ARTÍCULO 7º.**- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4º de la presente y en el marco de sus atribuciones legales, la autoridad de aplicación podrá utilizar los procedimientos y medios de prueba que considere más idóneos para la detección y comprobación del cobro indebido del plus.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior procederán igualmente en los casos en que los medios de prueba difieran del referido del último párrafo del Artículo 5º 4º, siendo también de aplicación los plazos estipulados en los Artículos 5º y 6º.

**ARTÍCULO 8º.**- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, la autoridad de aplicación deberá proveer cartelera en cantidad adecuada con la inscripción "el cobro del plus médico es ilegal, denúncielo", la que deberá contener el modo y los lugares donde podrán realizarse las denuncias pertinentes, y será exhibida obligatoriamente por los prestadores en lugar visible tanto en centros ambulatorios como de internación. La constatación de la ausencia de esta cartelera informativa obligatoria hará pasible al prestador o al centro de atención de las sanciones previstas en la presente, siempre y cuando exista certificación de la recepción de la cartelera por parte del prestador o centro de atención.

**ARTÍCULO 9º.**- Modifíquese el Artículo Nro. 32 de la Ley 3.818, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda prohibido a los doctores en medicina y a los médicos:

- a) Anunciar agentes terapéuticos de efectos infalibles o prometer el alivio o la curación por medio de procedimientos secretos o misteriosos o por métodos, medicamentos o terapéuticas, ajenas a las aceptadas por los centros científicos o las universidades del país;
- b) Asociarse con farmacéuticos, bioquímicos, ópticos técnicos, técnicos de aparatos ortopédicos, etc., o instalar consultorios anexos a una farmacia o a una casa de óptica o de aparatos ortopédicos u obligar a los pacientes a proveerse en determinadas casas;
- c) Vender aparatos de curación o de corrección o cualquier clase de medicamentos con las excepciones especificadas en el Artículo Nro. 23; de la Ley Nro. 3.818;
- d) Expedir certificados en los que exalte o elogie las propiedades o virtudes de medicamentos, productos dietéticos u otros agentes terapéuticos o profilácticos;
- e) Queda prohibida la práctica del psicoanálisis por medio de métodos que importen la abolición del consciente o anulación de la voluntad de las personas sujeto; salvo en aquellos casos en el que le requieran como medio terapéutico específico y a cargo exclusivamente de médicos psiquiatras reconocidos en esta especialidad;
- f) Queda prohibido a los profesionales del arte de curar y ramas auxiliares el cobro de retribución complementaria (plus) o adicional monetario y/o sumas de dinero en forma directa por los servicios profesionales que brinden a aquellos afiliados que estén amparados en la cobertura de obras sociales, siempre que los mismos no formen parte de los aranceles convenidos como retribución del servicio con la obra social.

\* Queda prohibido a los profesionales del arte de curar y ramas auxiliares percibir y/o exigir sumas dinerarias adicionales que excedan los aranceles convenidos como retribución de los servicios médicos profesionales brindados a los beneficiarios de las obras sociales.

**ARTÍCULO 10º.**- De forma.

RUBERTO – FLORES – BISOGNI – MENDOZA – ALMARÁ – ALBORNOZ – URANGA – ROMERO – MONJO.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante el reclamo constante de los beneficiarios del servicio de salud, por denuncias realizadas ante las distintas obras sociales del cobro indebido de los profesionales de la salud de

un plus adicional para brindarles atención médica, es que las obras sociales han decidido actuar de manera conjunta y solicitar al Estado que tome medidas al respecto, que protejan al más débil -en este caso, el beneficiario- que en situaciones de extrema necesidad debe abonar una suma de dinero extra al profesional que ya es contratado por la obra social, acordando un precio por prestación pero que sirviéndose de una situación delicada obtiene rédito económico a su favor.

El cobro del plus es indebido. Es un flagelo que afecta a los afiliados de todas las obras sociales por igual. Daña el sistema solidario de salud como así también a aquellos profesionales que desempeñan su actividad con ética y honradez.

Es un hecho ilícito que viola la ley y debe ser pasible de sanción ya que genera un enriquecimiento indebido del profesional.

Es un acto inmoral y falta de ética, abusivo que provoca un beneficio patrimonial a sabiendas de que el mismo no corresponde.

Constituye una estafa al afiliado a través del engaño y el aprovechamiento de un estado de vulnerabilidad del paciente enfermo o de su entorno familiar.

Genera una situación de abuso de confianza para la obra social, ya que el profesional voluntariamente y de buena fe firma un convenio y luego, dolosamente, no lo respeta.

Es un acto de competencia desleal respecto de un médico que trabaja en forma independiente dado que el profesional quebranta el compromiso efectuado al aceptar la consulta de afiliados de una obra social por un honorario pactado, exigiendo al momento de la prestación, una suma de dinero extra.

Provoca un hecho de evasión fiscal y previsional en los casos en que las sumas percibidas indebidamente sean cobradas "en negro" y por lo tanto, no existiría registro contable de las mismas.

Compartida la preocupación por cada obra social -relativas al cobro de plus- se considera necesaria la participación del Estado provincial y del Cuerpo de legisladores de la Provincia a fin de que se conviertan en garantes de la salud de los entrerrianos.

Por los fundamentos expuestos solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Daniel A. Ruberto – Horacio F. Flores – Marcelo F. Bisogni – Pablo N. Mendoza – Rubén O. Almará – Juan J. Albornoz – Martín R. Uranga – Rosario M. Romero – María C. Monjo.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**XVI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 20.636)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Exigir de la Dirección Provincial de Vialidad el inmediato cumplimiento del Art. 3º inc. a) del Decreto Ley 5.326 ratificado por Ley 5.480 por encontrarse los agentes viales provinciales obligatoriamente comprendidos en el régimen administrado por el IOSPER, a pesar de lo cual no se encuentran afiliados a dicha obra social.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese a la DPV y en estado archívese.

ALLENDE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Hace más de cuarenta años que nuestra Provincia decidió crear una entidad autárquica estatal administradora de los aportes y contribuciones personales y patronales con destino a la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de sus afiliados, así

por Decreto Ley Nro. 5.326 ratificado por Ley Nro. 5.480 nace el IOSPER como persona jurídica autárquica.

Hasta el año 1995 su administración fue gestionada por autoridades designadas por el Poder Ejecutivo, en ese año se produjo el primer intento de cambio en la conducción de la obra social. A través del Decreto Nro. 3.870, se propuso transferir la administración del IOSPER a sus beneficiarios. Dispuso modificar la designación del presidente y la integración del directorio, proponiendo incluir representantes de los beneficiarios en la conducción. Pero la idea no se llegó a plasmar en la realidad.

Dos años después, por Decreto Nro. 3.117 del 22 de setiembre de 1997, se impuso un nuevo reglamento de elecciones a fin de llevar a cabo la transferencia de la administración del IOSPER a sus beneficiarios.

El 8 de mayo de 1998, la administración del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos fue delegada a los trabajadores. Desde entonces la gestión está a cargo de un directorio compuesto por siete miembros representativos de los trabajadores estatales -activos y pasivos- elegidos por voto directo de los beneficiarios de la obra social.

El Instituto tiene por objeto planificar, reglamentar y administrar la promoción, prevención, protección, reparación y rehabilitación de la salud de sus afiliados; como así también cubrir otras contingencias sociales conexas.

Con el aporte más bajo del país, el Instituto ofrece variedad de prestaciones y un elevado nivel de cobertura que lo convierten en la organización solidaria más importante de Entre Ríos. Cerca de 250.000 entrerrianos tienen un acceso igualitario a los servicios de salud.

El principio constitutivo de la obra social es la solidaridad, un sistema en donde todos los afiliados aportan un monto a un fondo común que se redistribuye entre quienes lo necesitan.

Hecha esta pequeña reseña introductoria, inquieta a todos aquellos que tenemos responsabilidades institucionales que cumplir, la necesidad de ser celosos custodios de los recursos que corresponden ingresen a la obra social provincial toda vez que el destino que los mismos tienen están vinculados con la salud de los entrerrianos y es en ese sentido que resulta injusto que el sector vial de la provincia no esté afiliado al IOSPER mientras se encuentren en actividad, pero si cuando revisten como pasivos, franja etaria que de por sí requiere mayores erogaciones de la entidad.

En efecto, a pesar de que el Artículo 3º del Decreto Ley Nro. 5.326 en su inciso a) declara obligatoriamente comprendidos en ese régimen a los empleados y agentes que desempeñen cargos en cualquiera de los Poderes del Estado provincial y sus reparticiones u organismos autárquicos o descentralizados como es la Dirección Provincial de Vialidad, sin embargo los agentes viales provinciales no están afiliados al IOSPER.

No modifica esta conclusión la Ley Nro. 8.186 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 20.320 por cuanto en su Artículo 1º no adhirió al Artículo 64º de la misma que prevé los aportes y contribuciones a una obra social de la Federación y los sindicatos, más aún cuando el decreto reglamentario de la ley a que hace referencia el Artículo 14º nunca se dictó.

En Entre Ríos en consecuencia, los empleados viales provinciales deben afiliarse al IOSPER no a una obra social que tengan los gremios que los nuclean por cuanto no existe norma en nuestra provincia que con operatividad así lo establezca.

Por otra parte es razonable que así sea ya que esos mismos agentes viales cuando más necesitan de la obra social -que es al jubilarse- sí obtienen la cobertura del IOSPER.

El principio de "solidaridad" que nutre el sistema y el marco normativo vigente impone que desde la DPV se proceda a la inmediata regularización de esta cuestión, correspondiendo aplicar el Artículo 3º inciso a) del Decreto Ley Nro. 5.326, descontando de los haberes mensuales de los agentes viales el porcentaje correspondiente a la obra social provincial con el alta respectiva de dichos empleados como beneficiarios, del mismo modo debería obrarse en todas aquellas otras reparticiones provinciales o municipales que encuadrando en esa disposición tampoco la están cumpliendo.

Las razones expuestas fundamentan esta iniciativa y por las mismas junto a las demás que aporten mis pares interés el acompañamiento de los señores diputados con su tratamiento y aprobación.

José Á. Allende

–A la Comisión de Legislación General.

**XVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.638)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de interés provincial la apertura y funcionamiento de la carrera de Odontología en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, etcétera.

MONGE – SCHMUNCK – ANGEROSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Universidad Adventista del Plata -desde su creación en el año 1990- viene experimentando un trascendente desarrollo en lo que hace a la vida universitaria en su integralidad. Así, no sólo ha incrementado su excelente oferta académica, sino además ha habilitado instrumentos y laboratorios propios de las mejores universidades del orbe (vg el centro de simulación de la Facultad de Cs. de la Salud); observa un elevado crecimiento de sus impactos positivos en aspectos sociales, medioambientales, de formación académica y ciudadana tanto hacia el interior como al exterior de la misma, coordinados a través de la existencia de la Secretaría de Responsabilidad Social Universitaria; posee una jerarquizada biblioteca; y un extenso, caracterizante y laudatorio, etcétera.

Recientemente, en octubre de 2014, la UAP obtuvo la certificación como universidad saludable, transformándose en la primera del país en lograr tal denominación al cumplir con los requisitos de un entorno laboral saludable: ambiente libre de humo de tabaco, alimentación saludable y actividad física.

Así las cosas, como lo hemos afirmado ya en otra iniciativa vinculada a este tema, luego de 116 años de la creación del antiguo colegio, gracias a aquella actitud visionaria del grupo encabezado por el Pastor Westphal, la UAP -la institución educativa adventista más antigua de Sudamérica- se erige, flamante, creciente y esperanzadoramente desafiante al futuro, con una matrícula que supera los 3.200 alumnos, distribuidos en los tres niveles de enseñanza: primaria, secundaria y superior. Cuenta con una oferta académica universitaria de más de 30 títulos. Actualmente hay más de 900 alumnos extranjeros provenientes de más de 55 nacionalidades diferentes. Esta universidad -pese al relativamente corto tiempo de vida- puede exhibir ya, egresados en los cinco continentes, quienes, de alguna manera se convierten en embajadores de Entre Ríos, pues generalmente tienen muy buen recuerdo de Libertador San Martín y de nuestra provincia y su gente.

La apertura de la disciplina odontológica, está prevista en el marco de la Facultad de Ciencias de la Salud, creada en 1990. Esta facultad incluye en la actualidad las siguientes carreras: medicina; licenciatura en enfermería; licenciatura en nutrición; licenciatura en kinesiología y fisioterapia y los títulos intermedios de enfermero y técnico en nutrición. En esta facultad funciona, desde 2013, el Centro Interdisciplinario de Simulación en Salud, habilitado con la presencia del Ministro de Salud provincial y el Presidente de la CONEAU. Es la primera universidad en el país que cuenta con este tipo de centro, existiendo actualmente solo dos en Argentina dado que también inauguró uno similar -aunque de dimensiones más pequeñas- la Universidad Nacional de La Plata. Esta tecnología de simulación caracteriza a las mejores universidades del mundo desarrollado.

El Centro de Simulación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata, tiene más de 700 m<sup>2</sup> de laboratorio equipado como hospital. Posee, en su superficie (aproximadamente 10 m<sup>2</sup> por alumno), diversos sectores para actividades hospitalarias: emergencia (incluyendo una ambulancia real instalada en el mismo salón), consultorios externos, shock room, área de procedimientos especiales, procedimientos quirúrgicos con simulador de cirugía laparoscópica, sector de aislados, sala de parto y cuidados de neonatología e internación en enfermería, quirófano con cialítica y zonas de lavado y vestuarios; box de este-

rilización; unidad de terapia intensiva con monitoreo, gases centrales y aspiración; ambulancia. En suma, se trata de un pequeño hospital donde todo es real salvo un detalle: los pacientes son en realidad sofisticados muñecos de simulación médica. Todo al servicio de la mejor enseñanza y aprendizaje.

Desde la Facultad de Ciencias de la Salud como desde las otras unidades académicas de la UAP, se llevan a cabo tareas sociales en localidades de la región, visitando los barrios más necesitados para hacer campañas y tareas de extensión con profesores y alumnos de las distintas cátedras. Respecto de odontología -como ya lo hemos sostenido en otro lugar- hay interés además, en su apertura, por parte de los municipios de la zona. Las autoridades de la UAP tienen la idea de habilitar, también a manera de actividades de extensión, salones odontológicos en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) existentes en la región.

La carrera, cuya apertura por medio de esta iniciativa se pretende “declarar de interés provincial”, no existe en Entre Ríos. Su creación posibilitará que muchos jóvenes entrerrianos que pretendan estudiar odontología, no deban emigrar, antes bien, permitirá que se radiquen en nuestra provincia estudiantes de otras latitudes con todo lo que ello implica.

Plenamente convencidos de la trascendencia de esta iniciativa para la provincia de Entre Ríos, en varios planos, es que propiciamos que sea el Estado en su conjunto quien se expida favorablemente acerca de la misma, mediante la sanción de una ley.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de tratamiento, dejamos fundamentado el presente proyecto de ley, impetrando de los señores diputados su oportuna aprobación.

Jorge D. Monge – Sergio D. Schmunck – Leticia M. Angerosa.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**XVIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.639)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “Cuarta Maratón por la Integración”; acompañando así una propuesta de inclusión social de las personas con discapacidad, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y mejora de condiciones de las personas con discapacidad. Organizado por la Asociación Civil “Amigos” Centro Educativo Integral – Terapéutico y Protegido “Manos Amigas”. La misma se llevará a cabo el 23 de noviembre en la ciudad de Santa Elena.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Tal como establece el Estatuto de la Asociación Civil Amigos: nuestra premisa fundamental es realizar acciones en la búsqueda de la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad.

Desde allí es que se planteó la necesidad de realizar actividades que involucren la mayor cantidad posible de efectores sociales, en la búsqueda de una efectiva integración, donde la sensibilización y concientización de todos los actores de la comunidad se considere eje fundamental. Una real integración donde la raza, la cultura, la religión, y el grado de discapacidad, sean igualmente aceptables para todos.

Esta experiencia pretende ser una campaña de concientización social, que abra las puertas al pueblo santaelenense, a ese mundo desconocido por muchos, ese mundo de quienes no pueden caminar, o correr, o no pueden ver, u oír, descubriendo como, a pesar de ello, luchan día a día por ir saliendo del grupo de los excluidos sociales.

La maratón por la inclusión desea relejar y concientizar sobre la igualdad de oportunidades y el respeto hacia todos, es por ello que la misma se caracteriza por ser participativa y no competitiva, incentivando la solidaridad y la cooperación.

Engalanarán esta 4<sup>ta</sup> edición, figuras del deporte paraolímpico como Juan Geny, Lucas Carazzini, Guillermo Marro. También estarán presentes grupos destacados como “Los Payamédicos y La Banda de Manos Amigas” y “Pancho Chevez y su banda”, músico de Mundo Alas.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

**XIX**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.640)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifícase el Artículo 192º inciso b. 3) de la Ley 10.027 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las cajas solo podrán disponer empréstitos a los municipios con la aprobación de la asamblea de activos y pasivos reunidas al efecto, debiendo acotar los plazos de devolución dentro del mandato constitucional de la gestión municipal solicitante, cuando el destino fuese para financiar gastos corrientes”.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

ALLENDE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En nuestra provincia existen cajas municipales de jubilaciones y pensiones que en oportunidad de reglamentarse la reforma constitucional de 2008 fueron contempladas en algunos aspectos en el Artículo 192º de la Ley 10.027.

Uno de ellos es el del inciso b. 3) de dicho artículo cuando refiriéndose a los empréstitos a los municipios de parte de dichas cajas, les exige la aprobación por asamblea de activos y pasivos y que su devolución fuese dentro del mandato constitucional de la gestión municipal solicitante.

En buen romance, las cajas municipales se encuentran autorizadas por esta norma y bajo esos requisitos a otorgarle un empréstito al municipio de quien es una entidad autárquica.

Respecto de los destinos que el municipio podría darle a esos fondos, la norma no realiza distinción alguna sin embargo la misma ley en su Artículo 19º sí distingue las exigencias cuando la operación fuese para financiar la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura de los casos que define excepcionales para financiar gastos corrientes; en los primeros exige que una ordenanza especial deba ser aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y en los segundos dos tercios también de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, debiendo además contener fecha de vencimiento y ser cancelado durante el período de la gestión que tomara el crédito público o empréstito y hasta sesenta días antes del vencimiento del mandato, todas estas imposiciones responden a lo que prevé el Artículo 247 de la Constitución provincial.

Una sola diferencia existe entre este artículo y el que lo reglamenta y es que la Constitución solo exige la cancelación durante la gestión del funcionario que suscribió el empréstito cuando se contrajo para financiar gastos corrientes, no cuando se destine a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura.

La experiencia recogida desde la vigencia del Artículo 192º inciso b. 3) de la Ley Nro. 10.027 ha significado para los municipios una restricción cuando existiendo necesidades de encarar alguna obra, contratar un servicio o adquirir equipamiento, las autoridades se han visto limitadas por tener que acotar el plazo de devolución al de su mandato constitucional, en verdad la norma ha impuesto una restricción en materia de empréstito que excede a las contempladas



en el Artículo 247 de la Constitución provincial, más aún cuando en estos casos ya el artículo le impone a los municipios la aprobación por ordenanza con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, además, que se conozca el monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización por capital e intereses que no podrán comprometer más del veinte por ciento de la renta, precisándose asimismo los recursos que se afecten en garantía.

La única entidad que no puede otorgarle un empréstito a los municipios entrerrianos más allá del mandato de la gestión municipal solicitante, con destino a invertir en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura es la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones como entidad autárquica de ese municipio y ello es así no por prescripción constitucional sino legal -Artículo 192° inciso b. 3) de la Ley Nro. 10.027-, para cualquier otra entidad pública esa restricción temporal no esta prevista.

A su vez, tampoco el Artículo 19° de dicha ley establece esta limitación temporal a los municipios con el mismo destino, es decir que los municipios pueden contraer crédito público o empréstitos con cualquier otra entidad que se lo otorgue, pudiendo pactar su cancelación en un plazo que excede su mandato.

Se considera beneficioso y no perjudicial para las cajas municipales que éstas puedan invertir para el desarrollo de sus ciudades siempre y cuando las condiciones de las operaciones de crédito se ajusten a las del mercado, de manera tal que puedan mantener la tasa promedio de rendimiento de sus inversiones, lo cual es perfectamente razonable para resguardar la integridad de su capital, así, invirtiendo en las localidades que generan sus recurso, se genera un círculo virtuoso que es el que se debería estimular.

Por las razones expuestas, entiendo razonable la adecuación del Artículo 192° inciso b. 3) de la Ley Nro. 10.027 al texto constitucional -Artículo 247- poniendo a las cajas municipales de jubilaciones y pensiones en un pie de igualdad con el resto de las entidades que estuvieren en condiciones de otorgarle un empréstito a los municipios con destino a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura.

En tal sentido, el proyecto propone modificar dicho Artículo 192° de la Ley Nro. 10.027 en su inciso b. 3) agregándole al final del mismo "...cuando el destino fuese para financiar gastos corrientes", esta es la propuesta que se pone a consideración de mis pares y por los fundamentos brindados junto a los demás que seguramente proporcionarán los señores diputados, es que intereso su acompañamiento y aprobación.

José Á. Allende

—A las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.641)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la XIV edición del "Encuentro de Acordeonistas" a llevarse a cabo el día 23 de noviembre de 2014 en la ciudad de Diamante.

Adherir al homenaje al destacado músico entrerriano don Roberto Larrosa, reconociendo, además, su larga trayectoria y aporte a la cultura provincial.

MONGE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 23 de noviembre de 2014, tendrá lugar en la ciudad de Diamante, la XIV edición del "Encuentro de Acordeonistas", un acontecimiento cultural que reúne a reconocidos acordeonistas provenientes de diferentes lugares de la provincia, con sus diversos estilos musicales.

El encuentro de referencia, constituye un valioso aporte cultural-musical. Congrega a numeroso público tras los acordes de varios ritmos en la interpretación de estilos musicales a cargo de acordeonistas de diferentes generaciones de Diamante y de Entre Ríos. Esa importante concurrencia, trasunta -sin lugar a dudas- una verdadera y amena velada de homenajes a cultores del instrumento.

La inquietud de los propios músicos diamantinos, en especial del destacado acordeonista Roberto Larrosa dieron lugar, hace varios años, a que esta fiesta se instalara en el calendario de actividades de la ciudad de Diamante, verdadera "cuna de músicos", habiendo en otras ediciones participado acordeonistas provenientes de otras latitudes como el caso de la República Oriental del Uruguay y de Portugal.

En la presente edición, en la plaza 9 de Julio, en el sitio donde se levanta el monumento al "músico diamantino", tendrá lugar además un merecido homenaje y reconocimiento a Roberto Larrosa, precursor de este encuentro. Este recordado músico, buen vecino y mejor persona, durante más de 50 años cultivó este arte a través del acordeón.

Así las cosas, Honorable Cámara, creemos corresponde adherir a este evento cultural y a la recordación de ese excelente músico diamantino y entrerriano que fue Roberto Larrosa.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, impetramos de los señores diputados la aprobación de la presente inactiva.

Jorge D. Monge

**XXI**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 20.642)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase un Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Valle María, con competencia territorial en toda la Colonia General Alvear del departamento Diamante y competencia material conforme lo establecido en el Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por la Ley Nro. 7.504 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2º.-** A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) juez de paz; un (1) secretario, un (1) auxiliar, un (1) maestranza y servicios.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios materiales y humanos para la implementación y aplicación de esta ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 4º.-** Todos los juicios y acciones judiciales iniciados hasta el momento de la puesta en vigencia del juzgado creado por esta ley y que corresponderían a este en razón de la competencia territorial y material, continuarán su tramitación y fenecerán ante el juzgado originario.

**ARTÍCULO 5º.-** Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán imputados a Rentas Generales.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

MONGE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Valle María, en el departamento de Diamante, es una progresista localidad entrerriana que ha experimentado -al igual que todas las poblaciones ubicadas dentro de la denominada Colonia General Alvear- un importante crecimiento en diversos órdenes. Dicho crecimiento, debe llevar a que la estructura el Estado provincial acompañe tal extremo, en este caso a través del servicio de justicia, mediante la creación de un organismo como el propuesto mediante esta iniciativa legislativa, el que no implicará mayores erogaciones y nombramiento de funcionarios.

La competencia territorial asignada en el proyecto, refiere a toda una pujante zona del departamento Diamante que comprende a las actuales juntas de gobierno de las Aldeas Pro-testante, Spatzenkütter, Salto, Brasilera, San Francisco, Grapschental, además, obviamente de Valle María, Colonia Ensayo y Pueblo Nuevo o Pueblo General Alvear.

Asimismo existen, además del incremento poblacional referido, diversas empresas del sector privado dedicadas a la actividad textil, de fabricación de calzados, alimentos, importan-tes carpinterías y fábricas de aberturas y muebles, plantas de acopio de cereales y oleagino-sas, comercios, servicios, etcétera, todo lo que contribuye a una significativa actividad y movi-miento económico.

Existen dentro del ámbito territorial propuesto para el nuevo juzgado de paz, en lo to-cante a lo institucional, siete juntas de gobierno y un municipio.

Entendemos que todas estas razones ameritan la creación de un juzgado de paz, toda vez que localidades de la provincia con menor relevancia poblacional, económica, social y cul-tural que el conjunto de la Colonia General Alvear y particularmente Valle María, ya cuentan con organismos judiciales de este tipo.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a expresar con motivo de su tratamiento, solicitamos de nuestros pares la consideración favorable del presente proyecto de ley.

Jorge D. Monge

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XXII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.643)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos del Instituto de Baile de la So-ciedad Española en su espectáculo “Feria de Sevilla”, a cargo de las profesoras María Elena Cislaghi y Haydeé Martínez, de la ciudad de Paraná a realizarse el 6 de diciembre del corriente año en sus dos funciones, a las 20 y 22 hs en la sala mayor del “Teatro Municipal 3 de Febre-ro”.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cada año se presenta una muestra de lo trabajado; este año presenta su espectáculo “Feria de Sevilla”.

Sevilla se viste de fiesta, cambia su color, su perfume y su sabor; comienza la feria de abril durante una semana los sevillanos se disponen para el encuentro, el disfrute, la diversión y sobretodo para el cante y baile flamenco.

Este acontecimiento es una atracción para miles de turistas extranjeros que año tras año participan de esta fiesta, donde desborda la alegría, los trajes típicos, los carruajes adorna-dos y las sevillanas, garboso baile de pareja, que es una verdadera joya universal y sin dudas el baile regional más bailado en España.

Este año el taller de adultos de la Sociedad Española de Paraná nos transportará a la feria de Sevilla para disfrutar y vivir un espectáculo único por su temática, a llevarse a cabo el día 6 de diciembre del corriente.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

**XXIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.644)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el VII foro interprovincial denominado “La Ruta del Chamamé” que se llevará a cabo en la ciudad de Sauce de Luna el día 29 de noviembre de 2014.

ULLÚA – SOSA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que uno de los principales pilares que se desarrolla a través del foro “La Ruta del Chamamé” es la defensa y difusión de fiestas populares que tienen su arraigo en nuestras costumbres y tradiciones culturales, locales y regionales.

Que es propicio y saludable la integración, defensa y difusión de este foro constituido por municipios de nuestra provincia y la provincia hermana de Corrientes.

Que el tema excluyente de este foro fue la decisión de poner en marcha el proyecto “La Ruta del Chamamé”, que entre otras cosas propone una estrategia publicitaria que contenga a todos los festivales que integran este foro como así también iniciar gestiones ante las autoridades de cultura provinciales y nacionales y ante los respectivos gobernadores de ambas provincias, con la finalidad de lograr algún aporte que contribuya al sostenimiento y organización de los ritmos litorales.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa.

**XXIV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.645)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su beneplácito por la celebración de la Cumbre de Presidentes del Mercosur que se realizará en Paraná entre el 14 y el 18 de diciembre de este año. Y expresa su voluntad de fortalecer el Mercado Común del Sur como espacio de dialogo, desarrollo e integración regional.

VIALE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Entre el 14 y el 18 de diciembre de este año se realizará en la capital provincial la celebración de la Cumbre de Presidentes del Mercosur en la cual participarán los presidentes de los cinco países que lo integran: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela; y sus países asociados Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú; sin dudas una ocasión más que grata para nuestra ciudad y nuestra provincia.

Transcurrieron 23 años desde la firma del Tratado de Asunción que le dio origen, y en los últimos diez el Mercosur parecía comenzar una etapa excepcional: sus cuatro miembros ori-

ginales y sus principales asociados exhibían gobiernos afines y de vocación explícitamente integracionista y latinoamericana, en un contexto de fuerte recuperación económica de América Latina. Tan así era que, frenado su intento de imponer el ALCA por la vía multilateral, los Estados Unidos redefinieron su estrategia y avanzaron con TLC plurilaterales o bilaterales (por ejemplo, con México, Chile, Colombia y Perú).

La emergencia de China produjo un cambio fundamental en las tendencias del comercio mundial favorable a países productores y exportadores de materias primas, dado su enorme peso demográfico y escasa dotación de recursos naturales. Esta combinación es la inversa de América Latina, beneficiada por una fuerte mejora en los precios de los productos (las “commodities”) mayoritarios en su estructura exportadora. Los fondos acumulados por esa renta posibilitaron un papel más activo del Estado y algunos países latinoamericanos redefinieron sus estrategias de desarrollo. Pero como contrapartida, esta coyuntura tan favorable alienta una ilusión de “nacionalismo económico” que -pese al discurso- debilita la voluntad de cooperación necesaria en todo proceso de integración.

Aunque no falten acciones en un sentido correcto: ocho años atrás -y luego de varios años de desencuentros entre los socios mayores, Brasil y Argentina- dos cumbres del Mercosur (en Montevideo y en Córdoba), parecían encaminarse a resolver cuestiones largamente postergadas: se acordó consolidar la unión aduanera, eliminar el doble cobro del arancel externo común, abordar una transformación productiva conjunta, tratar las asimetrías estructurales, fortalecer institucionalmente el bloque con el Parlamento del Mercosur, las reglas de procedimiento del Tribunal Permanente para la solución de controversias y la creación de un grupo de alto nivel que elaborara una propuesta de reforma institucional del Mercosur. Sobre todo esto resta seguir trabajando.

América del Sur puede constituirse en uno de los polos de la nueva configuración mundial multipolar: el Mercosur tomado en bloque, es la cuarta economía del mundo. Pero es necesario que cada uno de sus socios ponga sus mayores esfuerzos en profundizar la integración regional. Es de desear que la cumbre en Paraná aporte en este sentido y que, en corto plazo, el Mercosur llegue al máximo de sus posibilidades. Por lo expresado, solicitamos a nuestros pares que acompañen la aprobación de esta iniciativa.

Lisandro A. Viale

**XXV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 20.646)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su beneplácito por la pronta puesta en funcionamiento la Cámara de Casación Penal de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 10.049 modificatoria del Artículo 17º de la Ley 9.754; y en consecuencia la apertura de la Sala de dicha Cámara con asiento en la ciudad de Concordia.

JAKIMCHUK

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

De no ser por las diversas instancias y vericuetos burocráticos administrativos de los distintos poderes constitucionales de la Provincia, sería obviamente innecesario recurrir a un proyecto de declaración de interés legislativo, respecto a una ley sancionada por la propia Legislatura.

Pero lamentablemente, esa es la situación real y de hecho que caracteriza el presente caso que nos ocupa. Efectivamente, en el año 2011 se sanciona la Ley Nro. 10.049 que aporta una sentida modificación a la Ley Nro. 9.754 que consagró el nuevo Código Procesal Penal que

data de hace siete (7) años. Se trató -y se trata- con dicha modificación, de acompañar el sentido y la orientación que la Honorable Legislatura imprimió al nuevo cuerpo procedimental en materia penal que rige en nuestra provincia.

Sabido es por el amplio debate que conllevó su estudio, como también por la implementación paulatina y progresiva culminada hace pocos meses con la vigencia total y plena en todo el territorio, que el actual Código Procesal Penal Ley Nro. 9.754 puso a la Provincia sobre los lineamientos más avanzados entre los sistemas penales de la actualidad.

Señores legisladores: es preciso detenernos en ello porque no se trata de detalles menores. La creación de la Cámara de Casación Penal y su integración en dos Salas, no es simplemente la creación de una estructura burocrática más, que puede llegar a ser apetecible a muchos profesionales del derecho y ramas conexas que puedan estar interesados en ocupar cargos y desempeñar tareas en el sistema judicial provincial.

No; se trata de una modificación estructural dirigida a la esencia misma del espíritu de la reforma, y que tiene como ejes centrales:

- a) El acercamiento geográfico y temporal de la Justicia al ciudadano.
- b) La mayor aceleración en los procesos de revisión de los casos penales.
- c) La creación de una instancia valedera y específica para cumplir con el postulado constitucional del doble conforme de la sentencia penal, cuestión que por otra parte es una obligación asumida por el Estado nacional -y por ende de los Estados provinciales- en diversos pactos internacionales en materia de derechos humanos que son exigibles en forma perentoria; es decir, sin solución de aplazamiento o postergación.
- d) Finalmente y por sobre todas las cosas, la creación de la cámara en cuestión, viene a contribuir a un sentido anhelo de justicia de los reos o condenados, pero también de las víctimas y de la sociedad en general, al tratar de procurar la resolución definitiva y expedita, de los hechos delictivos en general. Ello a la postre, contribuyen a mejorar la prevención del delito mismo y de los tan mediatizados índices de inseguridad.

Actualmente la casación penal se concentra exclusivamente en Paraná, lo cual no se compadece con todo lo expuesto arriba. Lo grave de esto es que la concentración se hizo por una resolución de una "Comisión para la aplicación del nuevo Código Procesal Penal", vulnerando directamente la división de Poderes ya que la creación de la Cámara de Casación Penal esta creada por ley.

La Sala de la Cámara de Casación Penal en la ciudad de Concordia tiene por Ley Nro. 10.049, competencia territorial en los departamentos: Federación, Concordia, Colón, Uruguay, Gualaguaychú, Tala, Villaguay, San Salvador, Federal e Islas del Ibicuy. Ello implica -entre otras cosas- el descongestionamiento temporal del tratamiento de la revisión judicial, aportes de nuevas y ricas jurisprudencias penales que permitirán avanzar aún más en esta materia sensible para el estado de derecho, el acercamiento de la justicia y por ende los miembros que la componen a los justiciables etcétera.

Por otro lado, si este retraso injustificable se funda en cuestiones de costos económicos a las arcas públicas, sería necesario puntualizar los costos "ocultos" que trae aparejado el sistema actual centralizado: más tiempo de tramitación, más costos judiciales y penitenciarios (más personal, mas insumos, mas comida, mayores costos de asistencia médica, mayores ocupaciones de espacios y servicios, etcétera,) más papeleo, más traslados; en fin, un sinnúmero de ítem que no son tenidos en cuenta pero que al final impactan en las arcas provinciales que los ciudadanos deben sostener.

Todo ello, todos esos mayores costos, para dejar en la duda o en la incertidumbre a cientos de ciudadanos que no tiene oportunidad celera comprobar o reafirmar su inocencia o culpabilidad.

Pero lo más insólito de todo es que ni siquiera un mezquino comentario basado en cuestiones estrictamente contable puede sostenerse: la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos en su ley anual de Presupuesto, ya contempló el costo de la nueva estructura, tanto en lo edilicio como en lo referido a cargos y sostenimiento general del sistema.

Por tal motivo creo necesario que este Cuerpo proceda a declarar de interés el presente proyecto, fundado en todas las razones de política criminal y de derechos humanos expuesta "ut supra"; como también por meras cuestiones contables de menor valía, tal lo descrito en el párrafo anterior pero que a su vez determina que existiendo los recursos para ello, los mismos están siendo utilizados para otras cuestiones o fines, y hacen injustificable seguir retrasando la reforma. De plasmarse la puesta en funcionamiento de la Cámara de Casación Penal, que no

es otra cosa que cumplir la ley vigente, se estaría yendo a favor del federalismo hacia adentro de nuestra provincia.

Luis E. Jakimchuk

9

**PROYECTOS FUERA DE LISTA**

Ingresos (Exptes. Nros. 20.647, 20.648, 20.649, 20.650 y 20.651)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 20.649 y 20.650; y que se ingresen y se giren a las comisiones correspondientes los proyectos de ley identificados con los números de expediente: 20.647, 20.648 y 20.651.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.647)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.025, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Adhiérese a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial Nro. 24.449, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 25.456, Ley Nacional de Tránsito Nro. 25.857, Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 25.965 y la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 26.363.”

**ARTÍCULO 2º.**- Impleméntase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el “Programa Alcoholemia Cero”, con el objeto de disminuir el número de siniestros viales relacionados con el consumo de alcohol.

**ARTÍCULO 3º.**- Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por un mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre.

Está prohibido circular por las vías de tránsito al conductor de vehículos que haya ingerido estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

**ARTÍCULO 4º.**- Todos los conductores de vehículos se encuentran obligados a someterse a las pruebas que la reglamentación de la presente establezca para la detección de posibles intoxicaciones por alcohol.

**ARTÍCULO 5º.**- Las pruebas a que hace referencia el artículo precedente y que serán reglamentadas por la autoridad de aplicación, consistirán en la verificación del aire expirado mediante alcoholímetros autorizados y serán practicadas por los agentes encargados del control de tránsito.

A petición del interesado o por orden de autoridad judicial, se podrán repetir las pruebas a efectos de contraste, pudiendo consistir ellas en análisis de sangre u otros análogos.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad de aplicación establecerá las pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 3º.

Los médicos que prescriban a sus pacientes drogas que disminuyan su capacidad psicofísica deberán advertirles que no pueden conducir durante el período de medicación.

**ARTÍCULO 7º.**- Son autoridades de aplicación de la presente ley, la Policía de la Provincia de Entre Ríos u otro organismo que el Poder Ejecutivo determine, como así también los juzgados de faltas de las corporaciones municipales que adhieran a la presente norma, cuando la falta sea detectada dentro de sus jurisdicciones.

**ARTÍCULO 8º.-** La reglamentación de la presente ley determinará sanciones y establecerá multas que considere pertinentes y que no se encuentren contempladas en la Ley Nacional Nro. 24.449 y sus modificatorias, a las que la Provincia de Entre Ríos adhiere mediante Ley Nro. 10.025.

**ARTÍCULO 9º.-** Invítase a los municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

FLORES – MENDOZA – ROMERO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabido es que las estadísticas sobre accidentes de tránsito van en crecimiento, tanto en nuestra provincia, como en el resto del país.

Si bien Entre Ríos ha adherido a las normas nacionales de seguridad vial mediante Ley Nro. 10.025, creando un Consejo Provincial de Seguridad Vial y un Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, hemos sido testigos en estos últimos meses, de accidentes viales muy graves y con numerosas víctimas fatales, y que han tenido como principal responsable el consumo de alcohol.

Este proyecto de ley modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.025, eliminando el párrafo por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere a las modificaciones dispuestas en el Artículo 17º de la Ley Nacional de Lucha Contra el Alcohol Nro. 24.788.

Este artículo determina la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre y para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre.

Proponemos implementar el programa “Alcoholemia Cero” en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos. Vale decir que no se podrá conducir cualquier tipo de vehículo con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por mil centímetros cúbicos de sangre.

Lo que se pretende es extremar las medidas tendientes a prevenir siniestros causados por la ingesta de alcohol, para salvaguardar la integridad física y psíquica de la población entrerriana.

Pero debemos poner en claro que la tolerancia cero al conducir no pasa solo por los controles de alcoholemia, sino además por el endurecimiento de las sanciones a quienes, con total irresponsabilidad, conducen vehículos bajo los efectos del alcohol.

No debe pasar solo en tener que penar a quien ya ha provocado el accidente, sino evitar que quien conduce lo haga alcoholizado, para evitar así el accidente.

Queremos resaltar que cuando lo que está en riesgo es la vida, no podemos ser tolerantes con la falta de responsabilidad de aquellos que, sin tener en cuenta el valor de la vida de quienes cruzan a diario las calles, ingieren sustancias que los ponen en condiciones de disminución de sus reflejos y con mayores posibilidades de provocar accidentes.

Este proyecto tiene como finalidad aumentar la prevención, atendiendo a una realidad que nos ha golpeado duramente en estos últimos tiempos.

Las experiencias en países vecinos como Chile y Brasil nos demuestran que el endurecimiento en las sanciones y la tolerancia cero al alcohol, han posibilitado la disminución en un 28% de los accidentes por esa causa.

Este es el momento en que nuestra sociedad debe permitirse el debate, haciéndonos cargo del grave problema que nos aqueja y que es producto, en parte, de la falta de concientización y desprecio por la vida de algunos que, con total prepotencia, creen que tienen derecho de poner en riesgo la salud ajena.

Debemos propender a aumentar la dureza de las sanciones a quienes conducen alcoholizados e implementar intensas campañas de concientización sobre las consecuencias del consumo de sustancias al conducir para poner en acción la tolerancia cero desde todo punto de vista.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.



Horacio F. Flores – Pablo N. Mendoza – Rosario M. Romero.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.648)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Queda prohibido el uso y manipulación de purpurina en todos los establecimientos educativos tanto en nivel inicial como primario del territorio provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ALIZEGUI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Vimos como espectadores atónitos, como un nene de nuestra hermana provincia de Santiago del Estero murió por una fatalidad, mientras manipulaba purpurina inocentemente.

Desconociendo hasta este desgraciado episodio que se llevó la vida de este pequeño, la peligrosidad de este elemento denominado purpurina.

Debemos prevenir para evitar similares casos de intoxicación y consultando diferentes profesionales de la salud y estudiando diferentes artículos médicos hemos arribado a que la prohibición la debemos generar. Ya que este elemento posee un alto grado de toxicidad de dicha sustancia que puede provocar serios daños en la salud de los pequeños o de los alumnos, y debemos remarcar que toda medida que sea por el interés superior de los niños, es comprensible.

La purpurina es un polvo volátil compuesto por cobre, zinc y distintas estearinas que puede ser fácilmente inhalado junto con el aire que ingresa por las vías respiratorias. Por ser de tan pequeño tamaño hace que fácilmente llegue a los bronquiolos y alveolos, ya al llegar a zonas tan profundas del pulmón produce un efecto que dificulta el normal pasaje del aire a la sangre lo que afecta a todos los órganos, sobre todo a los que consumen más oxígeno como el corazón, cerebro y riñón.

El síntoma inicial es la tos y parece ser un caso leve, pero a las pocas horas se transforma en un caso grave. Ante este cuadro los pacientes requieren una internación precoz. El tratamiento incluye asistencia mecánica y el uso de antidotos. Generalmente la recuperación empieza entre los siete y diez días posteriores y si la asistencia ha sido oportuna, no deja secuelas, aseguró.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 20.649)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el curso universitario de operador terapéutico en adicciones y salud mental, organizado por la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, con el objeto de capacitar en el tratamiento de la problemática de las adicciones a agentes que se desenvuelven en los hábitos de salud y educación, tanto en la jurisdicción municipal como provincial, fortaleciéndolos en la adquisición de herramientas para el trabajo multidisciplinario; y así mismo brindar un espacio a aquellos que han estado involucrados en el problema, que deseen profundizar los conocimientos de su propia recuperación como modelo de ayuda a los demás.

Dicho curso tiene la duración de 10 meses, y está a cargo del Dr. Gustavo Cesar de Vega, médico-psiquiatra y operador socio terapéutico graduado en la Escuela de Formación de Naciones Unidas, proyecto AD/ARG 87/ 525, UNDFAC (Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización y la Prevención del Uso Indebido de Drogas), SEDRONAR (Secretaría Nacional de Progra-

mación y Prevención del Uso Indebido de Drogas) y CEIS (Centro Italiano de Solidaridad de Roma).

MONJO

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 20.650)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés los festejos por los 100 años de vida de la ciudad de Conscripto Bernardi a llevarse a cabo los días 11, 12, 13, 15 y 16 de noviembre de 2014.

ULLÚA – RUBIO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Conscripto Bernardi es un municipio ubicado entre los distritos Banderas y Sauce de Luna del departamento Federal, en el norte de la provincia de Entre Ríos, República Argentina. El ejido del municipio comprende la localidad del mismo nombre y un área rural. Se encuentra a 155 km en línea recta de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia.

Conscripto Bernardi se encuentra sobre la cuchilla de Montiel en la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Paraná y Gualeguay. El arroyo de las Achiras, afluente del arroyo Feliciano de la vertiente del Paraná, y el arroyo Ortiz, afluente del Gualeguay, nacen en sus inmediaciones y drenan la localidad.

Conscripto Bernardi se halla a 5 km de la Ruta Nacional 127. El desactivado ramal Diamante - Crespo - Federal - Curuzú Cuatiá del ferrocarril General Urquiza atraviesa la localidad.

El pueblo fue originalmente la cabecera de la Colonia La Castellana. El pueblo La Castellana fue creado por decreto del gobernador Miguel Laurencena con fecha 11 de noviembre de 1914. Su nombre original fue desplazado por el de la estación ferroviaria: Estación Conscripto Bernardi, denominada previamente Km 101. El Decreto Nro. 1.754 del 31 de junio de 1969 creó la junta de gobierno, adoptando el nombre Conscripto Bernardi para el pueblo.

El nombre de la estación ferroviaria fue en homenaje al conscripto Anacleto Bernardi de la Armada Argentina, nacido en San Gustavo, que murió heroicamente el 25 de octubre de 1927 en el naufragio del barco Princesa Mafalda en las costas de Brasil.

Por Decreto Nro. 394 MGJ del 19 de febrero de 1971 la localidad de Conscripto Bernardi fue transferida del distrito Sauce de Luna del departamento Villaguay al distrito Banderas del departamento La Paz, unificando el pueblo, que se hallaba en el primer departamento, con la estación ferroviaria, que se hallaba en el segundo. El 15 de septiembre de 1972 fue creado el departamento Federal, quedando Conscripto Bernardi incorporada a él.

El 18 de noviembre de 1991 la Legislatura provincial sancionó la Ley Nro. 8.605 aprobando el censo realizado y el ejido del nuevo municipio. El 3 de diciembre de 1991 fue creado el municipio de 2° categoría mediante el Decreto Nro. 6.255/1991 del Gobernador de Entre Ríos, sustituyendo a la junta de gobierno existente hasta entonces.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Antonio J. Rubio.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 20.651)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modificase los Artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nro. 5.433, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4º: La Municipalidad de Hasenkamp destinará cuarenta (40) hectáreas de la propiedad transferida a la creación y el funcionamiento de un complejo social, cultural, deportivo y recreativo adoptando las siguientes disposiciones:

a) El mencionado complejo estará dirigido y administrado por un Consejo presidido por el titular de la Municipalidad de Hasenkamp e integrado por dos vocales del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipalidad, designados por ese consejo, y dos representantes de los productores de la Colonia Oficial Nro. 4, elegidos en asamblea. Los vocales elegidos por el Concejo Deliberante ejercerán sus funciones por 4 años, y los representantes de los productores por un período de 2 años.

b) El consejo referido en el inciso a), promoverá la constitución de 2 sub comisiones: una para atender los requerimientos sociales y culturales y otra que tendrá a su cargo los aspectos recreativos y deportivos.

c) La Sub Comisión Social y Cultural propiciará la creación de una escuela técnica, donde los jóvenes tengan oportunidad de recibir los conocimientos necesarios para el manejo de tambos, criaderos de aves, de cerdos, producción hortícola, apícola y demás actividades propias de las explotaciones agropecuarias. Además promoverá todo tipo de actividades culturales (conciertos, teatro, cine, conferencias, exposiciones, etc.), también creará medios y condiciones para mejorar las relaciones sociales entre los pobladores de la Colonia y zonas vecinas.

d) A la Sub Comisión recreativa y deportiva le competará lo relativo a las actividades deportivas y de turismo, como así también todo cuanto se vincule con sus funciones específicas.

Artículo 5º: El consejo creado por el artículo anterior propiciará el funcionamiento de una delegación del INTA dentro del lote de campo al que se refiere el Artículo 4º de la presente ley.

Artículo 6º: La Municipalidad de Hasenkamp destinará las restantes hectáreas de la propiedad transferida para el desarrollo de actividades productivas y sociales para brindar a esta zona una mejor calidad a los habitantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, etcétera.

VÁZQUEZ – FEDERIK.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta modificación de los Artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nro. 5.433, por la cual se transfirió a la Municipalidad de Hasenkamp la propiedad de un lote de 130 hectáreas aproximadamente, ubicada en la Colonia Oficial Nro. 4 “Dr. Luis L. Etchevehere”, y habiéndose cumplimentado con los fines de crear y poner en funcionamiento un complejo social según lo establecía la ley; el cual cumplió y cumple las funciones determinadas en una superficie de no más de 40 hectáreas del total transferidas.

Y teniendo en cuenta que se encuentran ociosas el resto de las hectáreas transferidas, las que podrían ser puestas en valor por la Municipalidad destinándose al desarrollo de actividades productivas y sociales que permitan otorgar una mejor calidad a los habitantes de la comunidad. Como puede ser la creación de un parque industrial, o el emprendimiento de algún polo productivo acorde a las actividades que se desarrollan en la zona y alrededores.

Asimismo el Intendente de Hasenkamp ha solicitado tal iniciativa parlamentaria, y los bloques de concejales de dicha ciudad están de acuerdo en que se realice dicha modificación ya que para el pueblo es una política de Estado que contribuirá al desarrollo del mismo, acuerdo que fue plasmado en la Comunicación Nro. 04/2014 el Honorable Concejo Deliberante de Hasenkamp que fuera aprobada por la unanimidad de sus miembros. Documentales que se acompañan al presente proyecto en copia.(\*)

Por lo expuesto solicitamos a este Honorable Cuerpo el acompañamiento de esta iniciativa, por entender que el objetivo del mismo es beneficioso para la comunidad de Hasenkamp y que cuenta con el acompañamiento unánime de los representantes de todas las fuerzas políticas con representación en el Honorable Concejo Deliberante y del Intendente municipal.

(\*) Ver en expediente original.

Rubén A. Vázquez – Agustín E. Federik.

## 10

**JUZGADOS DE FAMILIA EN PARANÁ. CREACIÓN DE CARGOS.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.109)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo a lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 20.109.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

## 11

**JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES EN FEDERAL. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.337)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 20.337.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

## 12

**HOMENAJES****SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al Padre Andrés Servín

**SR. JAKIMCHUK** – Pido la palabra.

Señor Presidente: no acostumbro pedir la palabra en este turno, pero quiero recordar a un cura que eligió ser pobre entre los pobres en su querida parroquia de la Gruta de Lourdes, de Concordia, desde que llegó en el año 1969. Andrés Servín fue un cura santo para muchísimos de nosotros. Muchos jóvenes se formaron en esa parroquia, yo fui uno de ellos. Andrés promovía valores como la solidaridad y el compromiso. Si hubo alguien que realmente luchó y defendió la inclusión de los más necesitados, ese fue Andrés.

Un peronista como pocos, comprometido con el Evangelio, dio todas las luchas que él consideró que eran justas; luchó contra las drogas hasta el último momento, contra la injusticia, contra las malas políticas focalizadas en los más necesitados, contra la corrupción; luchó contra el desmantelamiento del ferrocarril, lucha que muchos acompañábamos, donde 2.900 familias concordienses quedaron afuera. Y recuerdo una lucha que acompañó al pueblo de la región de Salto Grande para que no se privatice la represa; recuerdo cómo nos ayudaba a los Concejos Deliberantes tanto de Federación como de Concordia, del que me tocó ser presidente; y él, junto al cura Farinello levantaban los estandartes de la no privatización, de esa lucha surgen los fondos para la región de Salto Grande con los que después se creó la Cafesg.

Recuerdo que en la década de 1970 él tuvo mucho que ver en la formación de miles de jóvenes y fue acompañado en esta tarea por el primer obispo que tuvo Concordia que fue monseñor Rosch, dejando juntos su marca en muchísimas obras de la ciudad.

Pocos saben que uno de los que movilizó para hacer viviendas con madera, fue Andrés. Está todavía en el Emaús el prototipo de la vivienda digna para los más necesitados utili-

zando la madera por ser un elemento que tenemos en la costa del Uruguay. Recuerdo cómo lo acompañábamos en la creación de la guardería en la escuela primaria, escuela secundaria, en la Gruta de Lourdes; el lugar diurno, que contiene a cientos y cientos de chicos desde hace más de 25 años, el centro comunitario, la colonia de vacaciones del Emaús y el hogar de ancianos.

Andrés trabajó incansablemente y lamentablemente se nos fue. Con estas palabras he querido recordar a este cura que, como dije al principio, es un cura santo.

–Al doctor Sergio Alberto Montiel

**SR. RUBIO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en forma sencilla y breve, quiero rendir un profundo y sentido homenaje a quien fuera dos veces gobernador de nuestra querida provincia, el doctor Sergio Alberto Montiel, porque el 1º de noviembre se cumplieron tres años de su fallecimiento.

Recordar al doctor Montiel es hablar de un político moderno, un estadista republicano, que supo avizorar un modelo de Entre Ríos bajo la consigna de la honestidad y el trabajo arduo en cada rincón de nuestra provincia.

Se podrán recordar muchas obras, algunas que sin duda han trascendido al tiempo y que muchos gobiernos democráticos hoy todavía las continúan y las siguen empleando. Por allí, recordar un Banco de Entre Ríos dedicado a la gente y a la producción, concretamente como un banco de fomento con los valores producto que se otorgaban cuando se daba un préstamo para que la gente pudiera producir y no tuviera ninguna inseguridad en poder devolverlos.

También podemos recordar al doctor Montiel en la tarjeta Sidecreer, que le permitió al empleado público un reaseguro en la toma de préstamos y de esa forma no caer en grupos usurarios y de intereses que confiscaban su salario.

Hablar de Montiel es recordar la gran extensión de electrificación rural para el desarrollo y progreso de nuestra provincia. Se podría mencionar infinidad de obras que han quedado en el tiempo. El gas natural es otra obra de desarrollo que trasunta y permanece en el tiempo, a la que también podríamos definir como una obra ícono e importante del doctor Montiel.

Sin dudas la creación de la Uader demuestra que pensó en el estudiante, en el entrerriano, en los gurises, en nuestros hijos, para que pudieran contar con una universidad propia, de la provincia, una casa de altos estudios que permitiera no solo prepararlos sino también evitar el desarraigo y la ida a otras casas de estudio fuera de la provincia.

Respecto de la Uader, en el día de hoy, ha tomado estado parlamentario un proyecto de la Unión Cívica Radical que en reconocimiento y homenaje, propone que la Universidad Autónoma lleve el nombre de quien fue su creador, el doctor Sergio Alberto Montiel. Es un reconocimiento no solo de nuestro partido porque es un tema que excede lo partidario y es compartido por todos los entrerrianos ya que asisten miles y miles de chicos de distintos lugares de nuestra provincia a estudiar en las distintas carreras que ofrece la Universidad Autónoma.

Por lo tanto, señor Presidente, aun siendo breve no deja de ser un reconocimiento profundo a un hombre democrático que fue dos veces gobernador de nuestra provincia.

–A María Eva Duarte de Perón

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – ¿Nadie va a decir algo por el voto femenino?

**SRA. STRATTA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: en representación de la Banca de la Mujer, quiero rendir nuestro homenaje a la contribución de Evita para la consagración de un derecho muy importante para las mujeres como es el derecho de votar, porque votar es poder elegir el destino de nuestro país, el destino de nuestra provincia y el destino de nuestra ciudad.

Hace un ratito hablábamos con las mujeres del bloque que ya habíamos hecho el homenaje por la sanción del voto femenino, por eso en este momento nuestro homenaje es a Evita y en Evita a la lucha por la reivindicación femenina y, sobre todo, por los derechos que las mujeres tenemos que conquistar.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan rendidos los homenajes propuestos.

**13**

**INMUEBLES EN NOGOYÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.637)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en la ciudad de Nogoyá, con destino a la ampliación del polideportivo municipal "Cabo Primero Julio César Monzón" (Expte. Nro. 20.637).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**14**

**LEY Nro. 10.271 -PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.625)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que deroga los incisos 3) y 4) del Artículo 6º de la Ley Nro. 10.271, referido al Programa de Atención de la Salud de los Trabajadores de Entre Ríos (Expte. Nro. 20.625).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**15**

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.627, 20.628, 20.639, 20.641, 20.643, 20.644, 20.645, 20.646, 20.649 y 20.650)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.627, 20.628, 20.639, 20.641, 20.643, 20.644, 20.645, 20.646, 20.649 y 20.650.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de estos proyectos de declaración y, oportunamente, que su consideración y votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**16**

**INMUEBLES EN NOGOYÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.637)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en la ciudad de Nogoyá, con destino a la ampliación del polideportivo municipal "Cabo Primero Julio César Monzón" (Expte. Nro. 20.637).

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV de los Asuntos Entrados.)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**17**

**INMUEBLES EN NOGOYÁ. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.637)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto IV de los Asuntos entrados.

**18**

**LEY Nro. 10.271 -PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.625)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que deroga los incisos 3) y 4) del Artículo 6º de la Ley Nro. 10.271, referida al Programa de Atención de la Salud de los Trabajadores de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.625)

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto V inciso a) de los Asuntos Entrados.)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**19**

**LEY Nro. 10.271 -PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE ENTRE RÍOS-. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.625)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto V inciso a) de los Asuntos Entrados.

**20**

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 20.627, 20.628, 20.639, 20.641, 20.643, 20.644, 20.645, 20.646, 20.649 y 20.650)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.627, 20.628, 20.639, 20.641, 20.643, 20.644, 20.645, 20.646, 20.649 y 20.650.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos VII, VIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV de los Asuntos Entrados y punto 9.)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**21**

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 20.627, 20.628, 20.639, 20.641, 20.643, 20.644, 20.645, 20.646, 20.649 y 20.650)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.627: Ex gobernador doctor Sergio Montiel. Homenaje.
- Expte. Nro. 20.628: Marcha del carnaval de Victoria “Farolitos de Colores”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.639: “Cuarta Maratón por la Integración”, en Santa Elena. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.641: “XIV Edición del Encuentro de Acordeonistas”, en Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.643: Muestra anual de talleres de adultos del Instituto de Baile de la Sociedad Española “Feria de Sevilla”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.644: VII foro interprovincial “La Ruta del Chamamé”, en Sauce de Luna. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.645: “Cumbre de Presidentes del Mercosur”, en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.646: Cámara de Casación Penal de Entre Ríos, apertura de la Sala en Concordia. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.649: Curso universitario de operador terapéutico en adicciones y salud mental. Declaración de interés.



- Expte. Nro. 20.650: Aniversario de la ciudad de Conscripto Bernardi, departamento Federal. Declaración de interés.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos VII, VIII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV de los Asuntos Entrados y punto 9.

22

**ORDEN DEL DÍA Nro. 14**

**LEY Nro. 5.664 -REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICÍA-. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.263)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 14 (Expte. Nro. 20.263).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 20.263-, autoría del señor diputado Monge, por el cual se introducen modificaciones a la Ley 5.654 de Reglamento General de la Policía, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifíquese el Artículo 145º de la Ley 5.654, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 145º: El personal que revista en situación pasiva conforme al Artículo 117º de esta ley, percibirá en concepto de haber mensual:

a) Los comprendidos en el inciso a) de dicho artículo, la totalidad del sueldo y suplemento de su grado y escalafón.

b) Los comprendidos en el inciso b) de dicho artículo, el 50% del sueldo y los suplementos generales.”

**ARTÍCULO 2º.**- Deróguese el Artículo 146º de la Ley 5.654.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de octubre de 2014.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – NAVARRO – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA – ALMARÁ.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO – FONTANETTO – FLORES – ULLÚA – ALMARÁ.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, quiero hacer algunas apreciaciones con respecto a la iniciativa que se encuentra a consideración de la Cámara, y por la cual se pretende reparar una situación de injusta desigualdad en la que se encuentra el personal de la Policía de Entre Ríos frente al resto de los empleados y funcionarios de la administración del Estado.

Y esto es así porque el actual Artículo 145º del Reglamento General de la Policía establece el descuento, mejor dicho la retención, en forma automática del 50 por ciento de los haberes del personal policial que está sometido a proceso judicial lo que, sin lugar a dudas, conlleva una sanción anticipada que es discriminatoria y reviste también niveles de confiscatorie-

dad, ya que podemos afirmar que la casi totalidad del personal policial percibe como único ingreso el sueldo que cobra del Estado provincial, ya que por estricto imperio del Reglamento General de la Policía tiene vedado, salvo contadísimas excepciones, realizar alguna otra actividad rentada.

Así que quienes están sometidos a un proceso judicial se encuentran en una situación de flagrante injusticia, porque se alteran de manera ilegítima e inconstitucional no solo el principio de la presunción de inocencia y el debido proceso que informa el Artículo 18 del texto magno federal, sino también normas de fuente internacional que son derecho positivo en Argentina a través de la firma de tratados y convenciones que, muchos de ellos, a partir de la reforma constitucional de 1994, tienen abolengo constitucional, como el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Y este Artículo 145° constituye un anticipo de pena que a su vez restringe un derecho alimentario a quien todavía está gozando del principio de inocencia conforme al Artículo 18, afectando también -esto es una opinión personal- levantados principios del derecho laboral argentino, que tienen que ver con la protección, con el carácter tuitivo del salario.

Si bien estamos hablando de una relación de empleo público, creo que este carácter protectorio de los principios generales del derecho laboral es aplicable al salario de todos los trabajadores.

La norma también viola, señor Presidente, el principio de igualdad, porque a otros empleados, a otros funcionarios no se les aplica este tipo de retención. Algunos dicen que esto se justifica en las particularidades, las especificidades o peculiaridades del servicio público de seguridad que brinda la Policía; pero si analizamos, por ejemplo, alguna casuística de quienes caen atrapados por esta disposición, a un cabo o agente que es chofer de un patrullero, si tiene un accidente vial donde reviste el carácter de embistente y lesiona en forma grave a una persona de manera culpable, automáticamente se le retiene el sueldo, vamos a decir que ese chofer, cabo o agente de policía, tiene particularidades, especificidades, peculiaridades en su función; pero ¿acaso el Vicepresidente de la Nación no tiene particularidades, especificidades y peculiaridades tal vez mucho más importantes que las de un cabo o agente de policía y sigue gozando plenamente de su sueldo y no es separado de su cargo pese a tener tres procesamientos?

También aquí, en Entre Ríos, podemos citar el caso de funcionarios públicos que no solo han sido procesados, sino procesados y condenados, y por aquello de llevar al extremo la vía recursiva y no gozar en consecuencia la sentencia de cosa juzgada, siguieron en su cargo percibiendo su sueldo, como el caso del señor Daniel Rossi.

Nosotros creemos que esto viola el principio de igualdad y, hace ya muchos años, señor Presidente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al analizar el Artículo 16 de la Carta Magna nacional, definió acuñando un concepto que expresa que la igualdad es el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios por los cuales se excluye a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias.

Se podrá decir que después del proceso, si es absuelto o sobreseído el personal policial, tiene derecho al reintegro de sus haberes. Esto es cierto; pero llega tarde, va a llegar siempre tarde por el daño que esto ocasiona desde el punto de vista económico, familiar y psicológico, en la mayoría de los casos esto ya no se puede reparar.

Por eso esperamos que se pueda convertir prontamente en ley, y si bien de acuerdo a las modificaciones que hubo en el Código Procesal Penal de Entre Ríos esto va a tener vigencia para los casos anteriores a la reforma, no para los posteriores, es un avance importante para el gran número de personal policial que se encuentra en esta situación.

Por último, señor Presidente, agradezco a los miembros de las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en particular a sus Presidentes, por el tratamiento de esta iniciativa.

#### **SR. URANGA** – Pido la palabra.

El bloque oficialista, señor Presidente, acompañó en comisión esta iniciativa; pero, más allá de algunas consideraciones realizadas, que me imagino son de todo el bloque radical, me parece que también deberían reflejar a su bloque de senadores de la Nación, que respeten el principio de inocencia, si ese es el argumento al momento de enfrentar una posición con respecto al Vicepresidente de la Nación, que también goza, igual que cualquier cabo de la policía,

del principio de inocencia. Respetamos el principio de inocencia hasta cuando son acciones cometidas por un oficial de policía o suboficial en flagrancia.

Desde el Frente para la Victoria dijimos también, al momento de enumerar quienes han sido procesados, que no han sido impugnados representantes de la Unión Cívica Radical que fueron candidatos, con mayor o menor suerte; no fueron impugnados ante la Secretaría Electoral aunque estaban procesados, en algunos casos con saldos muy lamentables. Nunca fueron impugnados por este partido.

**23****MOCIÓN**

Cuarto intermedio

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que pasemos a un breve cuarto intermedio con permanencia en las bancas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – La Cámara pasa a un breve cuarto intermedio.

–Son las 20.50.

**24****REANUDACIÓN DE LA SESIÓN**

–A las 20.52, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se reanuda la sesión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: más allá de que nos pareció que se ha dado un golpe muy bajo para defender este proyecto, yo no voy a caer en lo mismo, aunque podríamos enumerar un montón de casos, sobre todo uno en particular que hasta nos había hecho pensar en no acompañar este proyecto por esa situación; más allá de eso, creo que la discusión no pasa por si nos gusta o no nos gusta a quién se va a otorgar un derecho, sino si vamos a dar o no estos derechos. No vamos a actuar de la misma manera, sino que simplemente manifestamos que vamos a apoyar este proyecto de ley.

**25****ORDEN DEL DÍA Nro. 14****LEY Nro. 5.664 -REGLAMENTO GENERAL DE LA POLICÍA-. MODIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.263)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 22.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 15

**LEY NACIONAL Nro. 26.348 -MARCO NORMATIVO PARA AUTOMOTORES ABANDONADOS, PERDIDOS, DECOMISADOS O SECUESTRADOS-. ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.595)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 15 (Expte. Nro. 20.595).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley -Expte. Nro. 20.595, venido en revisión-, por el que la Provincia de Entre Ríos se adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.348 de marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos, en lo pertinente, a la Ley Nacional Nro. 26.348 “Marco Normativo para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados”.

**ARTÍCULO 2º.**- Extiéndase el régimen referido por la presente ley a los motovehículos en idéntica condición.

**ARTÍCULO 3º.**- Queda facultado el Poder Ejecutivo a reglamentar las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de octubre de 2014.

STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN – RUBERTO – ROMERO – FLORES – SOSA – ALMARÁ.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 15

**LEY NACIONAL Nro. 26.348 -MARCO NORMATIVO PARA AUTOMOTORES ABANDONADOS, PERDIDOS, DECOMISADOS O SECUESTRADOS-. ADHESIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.595)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 26.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 16

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2015.**

Consideración (Expte. Nro. 20.599)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 16 (Expte. Nro. 20.599).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.599, autoría del Poder Ejecutivo, de Presupuesto de la Administración Pública provincial 2015; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 1º.**- Fijase en la suma de pesos cuarenta y tres mil siete millones trescientos treinta y siete mil (\$43.007.337.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2015 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Co- rrientes	Gastos de Capi- tal	Total
Gastos en personal	16.005.691.000	-	16.005.691.000
Bienes de consumo	672.936.000	-	672.936.000
Servicios no personales	3.328.941.000	-	3.328.941.000
Inversión real	-	6.413.865.000	6.413.865.000
Transferencias	11.752.053.000	1.131.034.000	12.883.087.000
Inversión financiera	-	1.222.387.000	1.222.387.000
Servicios de la deuda (intereses)	580.430.000	-	580.430.000
Otros gastos	1.900.000.000	-	1.900.000.000
<b>Total general</b>	<b>34.240.051.000</b>	<b>8.767.286.000</b>	<b>43.007.337.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Co- rrientes	Gastos de Capi- tal	Total
Administración Gubernamental	7.103.568.000	642.427.000	7.745.995.000
Servicios de Seguridad	2.926.736.000	51.710.000	2.978.446.000
Servicios Sociales	22.733.601.000	4.727.721.000	27.461.322.000
Servicios Económicos	895.716.000	3.345.428.000	4.241.144.000
Deuda Pública (intereses)	580.430.000	-	580.430.000
<b>Total general</b>	<b>34.240.051.000</b>	<b>8.767.286.000</b>	<b>43.007.337.000</b>

**Cálculo de Recursos de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 2º.**- Estímase en la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y un millones trescientos setenta y un mil (\$41.551.371.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$36.139.007.000  
 Recursos de Capital: \$5.412.364.000  
**TOTAL \$41.551.371.000**

**Erogaciones Figurativas**

**ARTÍCULO 3º.**- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos once mil cuarenta millones quinientos noventa y cuatro mil (\$11.040.594.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

**Balance Financiero**

**ARTÍCULO 4º.**- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estimase para el Ejercicio 2015 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil (\$1.455.966.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(\$1.455.966.000)</b>
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$472.351.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$5.171.522.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$4.187.907.000)

**Crédito Público**

**ARTÍCULO 5º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública por hasta la suma de pesos un mil seiscientos setenta millones (\$1.670.000.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 6º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos once millones doscientos once mil (\$2.411.211.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 7º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, por hasta la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), con destino a la adquisición de bienes de capital destinados a la Subsecretaría de Arquitectura, Dirección de Hidráulica y Dirección de Obras Sanitarias.

**ARTÍCULO 8º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días

por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67° de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5° y 6° de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

#### **Distribución Analítica de los Créditos**

**ARTÍCULO 10°.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

#### **Planta Permanente y Personal Temporario**

**ARTÍCULO 11°.-** Fijase en sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho (65.378) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 12°.-** Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y un (3.351) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

#### **Suplencias**

**ARTÍCULO 13°.-** El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

#### **Modificaciones y Facultades**

**ARTÍCULO 14°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijen en la presente ley.

**ARTÍCULO 15°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes,

siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**ARTÍCULO 16º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 17º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 18º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**ARTÍCULO 19º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

**ARTÍCULO 20º.**- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**ARTÍCULO 21º.**- Apruébese el plan de obras públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2015.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 22º.**- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**ARTÍCULO 23º.**- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**ARTÍCULO 24º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 52º de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, por el que se prorrogan para dicho ejercicio, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones del presente artículo.

**ARTÍCULO 25º.**- Adhiérase a la prórroga establecida por el Artículo 26º del Decreto Nro. 2.054/2010 PEN validado por resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de fecha 24 de octubre de 2012.

**ARTÍCULO 26º.**- Ratifícase la bonificación remunerativa otorgada para las autoridades superiores y personal fuera de escalafón del Poder Ejecutivo provincial por Decreto Nro. 1.053/14 MEHF y su modificatorio Decreto Nro. 2.337/14 MEHF, liquidada mediante Código Nro. 10; la misma no será considerada base de cálculo para ninguna determinación de haberes, adicionales, compensaciones u otro similar para el personal de la Administración Pública provincial.



**CAPÍTULO II****Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 27º.**- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

**CAPÍTULO III****Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**ARTÍCULO 28º.**- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29º.**- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 30º.**- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

**ARTÍCULO 31º.**- De forma.

(\*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de octubre de 2014.

BISOJNI – VITTULO – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA –  
NAVARRO – JAKIMCHUK – FLORES – ALMARÁ.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. BISOJNI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos aquí para tratar lo que será el eje económico y financiero de la Provincia de Entre Ríos en el próximo año. Pero analizar el tema de nuestra provincia en particular sin tener en cuenta el contexto económico y financiero por el que está atravesando la República Argentina, sería un grave error.

El tratamiento de lo que será el Presupuesto provincial para el 2015 se hace hoy en el marco de la batalla inédita que está dando el Gobierno nacional contra los fondos buitres de la especulación internacional que pretenden quedarse con la riqueza argentina. Esa batalla es hoy ejemplo en el mundo y ha demostrado una vez más que el rumbo de este gobierno nacional es la defensa absoluta de los intereses argentinos en cualquier lugar y contra cualquiera que intente socavar lo que hemos logrado.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

**SR. BISOJNI** – En pocas oportunidades se ha puesto al país en una situación tan difícil como la que se está atravesando en este momento. Jamás en la historia un gobierno argentino se hizo tan fuerte ante los poderes económicos extranjeros. Muchos estaban acostumbrados a agachar la cabeza y obedecer los mandatos y las medidas económicas que imponían los poderes económicos de afuera. Muchos de estos buitres extranjeros todavía tienen algunos caranchos argentinos como cómplices dentro de nuestro país, para intentar convencernos de que lo mejor es entregar todo, abandonar las conquistas y volver a comenzar de cero. No han podido con este gobierno; nada de eso ha sucedido: ni la profecía de desastres, ni la caída al abismo, ni el aislamiento del mundo, ni la crisis terminal de la Argentina.

En la Argentina hay un gobierno fuerte que está dando una pelea gigantesca ante estos poderosos. Somos el país que se animó a pelearlos y ahora el resto de los países que están en nuestra misma situación se están dando cuenta de que se puede pelear por lo que realmente corresponde.

En Entre Ríos hay un gobierno sólido que acompaña esta lucha. Y esta lucha se dará como se ha hecho siempre: con seriedad y con responsabilidad en el gasto público. La economía de la provincia no ha sido ajena a un contexto de inestabilidad y desaceleración económica vivida en todo el mundo. Ante ello, y con el objeto de atenuar los efectos de la crisis, la gestión llevada a cabo desde el Gobierno provincial ha impulsado fuertes políticas de apoyo a los distintos sectores económicos, potenciando los polos agroindustriales de la región a través de la realización de obras de infraestructura, búsqueda de nuevos mercados y mejoras en la competitividad de los sectores que agregan valor. Se ha procurado y garantizado el acceso al financiamiento en condiciones favorables, como así también asignado los recursos para fortalecer los sectores del quehacer económico. Todas estas medidas tienen resultados palpables. Los indicadores que emanan del mercado del trabajo provincial indican que la tasa de desocupación disminuyó de un 10 por ciento al 4,2 por ciento, situándose debajo de la media nacional que es del 6,6 por ciento; en tanto que la tasa de empleo se incrementó del 39 por ciento al 40,6 por ciento para el tercer trimestre del año 2013. Estos son solo algunos de los indicadores que se transforman en la base de las políticas de Estado para este gobierno.

Todas estas políticas de Estado surgen de una administración pública eficiente. Se ha enviado nuevamente -como se viene haciendo todos los años, desde hace siete años- el proyecto de Ley de Presupuesto anual de la Provincia en tiempo y forma, cumpliendo con todas las normativas y exigencias que se imponen para un gobierno que sigue pensando en el crecimiento sostenido y en el desarrollo integral de la provincia. Este proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración provincial que tenemos a nuestra disposición es la herramienta principal para establecer la política económica y social de la provincia. Aquí tenemos en detalle la consolidación de los recursos y la asignación de los gastos con todo el detalle necesario para garantizar la transparencia de la gestión de gobierno.

La Ley de Presupuesto es un compromiso y una garantía de previsibilidad para el resto de los actores económicos; por lo tanto, es también uno de los pilares para sostener el crecimiento y el posicionamiento que hemos logrado en estos últimos años como una de las provincias de mayor desarrollo de toda la Nación.

El Gobierno nacional ha dispuesto medidas económicas vitales que han permitido soportar los embates de los buitres extranjeros y de los caranchos internos, y que han permitido incrementar la producción de bienes, preservar el nivel de empleo, fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo y vigorizar el mercado interno.

Por nuestra parte, en Entre Ríos tenemos una economía provincial que tiene un basamento de carácter agroindustrial, lo que ha permitido un crecimiento en el nivel de actividad económica, con un mayor grado de industrialización e incremento del empleo.

Estas características han sido potenciadas mediante la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos que propician el desarrollo de procesos productivos que se han convertido en verdaderas cadenas de valor.

Entre las cadenas más destacadas se pueden mencionar la de carnes de aves y derivados y cultivos de soja, maíz, sorgo y arroz, así como también las cadenas láctea, porcina, forestoindustrial, apícola, cítrica, bovina y del turismo.

A modo de ejemplo, voy a mencionar algunos datos. En materia de carne de aves esta cadena de valor ha convertido a la provincia en la principal productora de Argentina, con el 47 por ciento de la faena total; en el año 2013 se faenaron 336 millones de aves. En la cadena cítrica, la provincia es la primera productora nacional de naranjas y mandarinas y la segunda en pomelos, con una producción total aproximada de 750.000 toneladas.

En los últimos cinco años, las exportaciones entrerrianas se incrementaron un 70 por ciento, reflejando el mayor crecimiento en los productos primarios con un 196 por ciento, seguido por los productos agroindustriales e industriales con un aumento del 71 por ciento y del 44 por ciento, respectivamente.

Entre los factores que contribuyen a la comercialización en el mercado externo, se pueden mencionar la promoción a través de misiones comerciales, rondas de negocios y ferias llevadas a cabo en distintos países del mundo.

En todo ello, resulta relevante el rol del Estado como impulsor de proyectos y coordinador de esfuerzos, con el compromiso de administrar la economía provincial sobre la base de criterios de razonabilidad, prudencia y transparencia, promoviendo acciones que involucren a todos los estratos sociales.

Es por eso que todos los indicadores económicos y sociales de los sondeos nacionales muestran a Entre Ríos en franco desarrollo.

Aún nos queda mucho por hacer, estamos en pleno camino, pero con el rumbo bien definido y en el camino correcto. Esta Ley de Presupuesto que ponemos a consideración de esta Cámara forma parte de ese camino: es el motor que permitirá continuar hacia esos objetivos y forma parte de un trabajo que involucra a cientos de miles de entrerrianos que han mejorado su calidad de vida y que aún tienen muchos sueños que realizar.

Estamos buscando dotar al Estado de una mayor solidez y sostenibilidad para el futuro. El Presupuesto sigue siendo la herramienta esencial para la administración del Estado. Este instrumento contribuye a mantener un equilibrio razonable entre los gastos e inversiones que se prevén ejecutar, con los correspondientes recursos y financiamientos necesarios para su atención. Las proyecciones presupuestarias contribuyen a la fijación de un horizonte en materia fiscal y resultan una herramienta de gestión para la toma de decisiones que en todo momento priorice la previsibilidad y el desarrollo provincial.

En esta Ley de Presupuesto están los temas centrales que marcarán el rumbo económico del próximo año en nuestra provincia. El total de recursos que dispondrá la Provincia asciende a 41.551.371.000 pesos. Este total se compone con los Recursos Corrientes de 36.139.007.000 pesos y los Recursos de Capital de 5.412.364.000 pesos, que representan, respectivamente, el 87 por ciento y 13 por ciento de los recursos totales.

Por su parte, el total de las erogaciones previstas para el próximo año ascienden a 43.007.337.000 pesos, de los cuales 22.350.160.000 pesos (52 por ciento) se financian con el Tesoro provincial y 20.657.177.000 pesos (48 por ciento) con financiamientos específicos.

Solo en Gastos de Personal se estiman más de 16.000 millones de pesos. Debe tenerse presente que el Estado debe garantizar en todo momento la prestación de los servicios esenciales como educación, salud, seguridad, justicia y de otros complementarios como son el desarrollo integral de la provincia en todos los sectores de la vida productiva, comercial e industrial. En este punto tenemos que ser muy claros: no se trata solamente de pagar los sueldos y proveer de insumos. La Provincia trabaja constantemente en la construcción de nuevos hospitales, en hacer aportes a todos los centros de salud que hay en todas las localidades, hay inversión en patrulleros, sistemas de seguridad, nuevas escuelas, reparaciones en todos los establecimientos, capacitaciones del personal, incorporación de nuevas tecnologías.

Todos estos servicios están sumados y dependen en gran medida de un componente fundamental que es el factor humano, y en gran parte todo esto se regirá por la política salarial que se fije en la Ley de Presupuesto. Como todos los años, el Gobierno debe ser responsable y no prometer nada que no pueda cumplir. Es por eso que para el año próximo se volverán a hacer todas las negociaciones que resulten necesarias para alcanzar todos los acuerdos que sean posibles teniendo en cuenta la situación financiera y presupuestaria y las proyecciones vigentes a cada momento. Es la mejor forma de avanzar en conjunto.

Hay que recordar que en el Ejercicio 2014 se estableció una pauta general de incremento salarial de alrededor del 26,4 por ciento acumulado anual, otorgados en dos tramos: un 16 por ciento en marzo y un 9 por ciento en agosto. Estos porcentajes se aplicaron sobre los valores básicos y otros adicionales. A modo de ejemplo debemos saber que el gasto mensual en salarios era a principios de este año de 997 millones de pesos y finalizaremos el 2014 en casi 1.200 millones de pesos mensuales.

Todo esto implica acciones concretas necesarias para paliar todas estas erogaciones. Por eso mismo, en lo referido a política y administración tributaria se ha continuado con el desarrollo, propuesta y aplicación de diferentes tipos de medidas con el objetivo de mejorar el nivel de recaudación.

En ese sentido, se ha seguido con las actualizaciones anuales de los valores que conforman las bases de aplicación de los impuestos inmobiliarios urbano y rural, establecidas en la ley que regula la materia; así como también en lo atinente al impuesto automotor.

Desde el Poder Ejecutivo se promovió un proyecto de ley para modificar el Código Fiscal y la Ley Impositiva, por lo cual -entre otras cuestiones- se incrementan las alícuotas de determinadas actividades y se modifican exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, particularmente en la quita de exenciones a las actividades primaria e industrial; se dispuso también la creación del impuesto a los juegos de azar y adecuaciones al impuesto automotor.

Esta ley de presupuesto contempla a todas y cada una de las ciudades de Entre Ríos; las grandes, las medianas y las chicas, a todos y cada uno de los cientos de pueblos que tiene

nuestra provincia, a los que después de décadas de aislamiento finalmente este gobierno provincial los sumó al crecimiento y al desarrollo como entrerrianos que son.

Cada uno con su acceso asfaltado, con iluminación, con obras de infraestructura y con servicios que parecía que nunca llegarían, y hoy todos tienen obras realizadas y otras tantas en marcha.

Este Presupuesto provincial es una nueva muestra de transparencia y de responsabilidad. Es la herramienta central que demanda un gobierno serio que apunta a seguir creciendo.

Todos los departamentos de la Provincia han sido contemplados en esta Ley de Presupuesto, cada diputado ha sumado obras para su departamento y ha hecho su aporte para que tengamos una ley de presupuesto seria y acorde con los tiempos que vivimos. Apelo a esa misma seriedad y a la responsabilidad de todos mis pares para que acompañen con su voto este proyecto de ley que servirá para seguir haciendo una Entre Ríos más pujante y que año tras año continúe en el camino de convertirse en la mejor provincia argentina.

**SR. RUBIO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a tratar de inmiscuirme más directamente en los distintos artículos de este presupuesto para intentar realizar un análisis del mismo, ya que todos sabemos bien que esta ley podríamos decir que es la que regula el funcionamiento de la Provincia a partir del año 2015.

Primeramente, de la lectura de la parte numérica de los gastos e ingresos surge con evidencia que es un presupuesto que ya nace con un déficit financiero de 1.455 millones de pesos, que si uno lo analiza con el endeudamiento que se va acumulando año tras año en la Provincia, a la larga este déficit tiene su incidencia. La estructura de este presupuesto es similar a los presupuestos anteriores -por lo menos, en los años que llevamos de gestión-, hasta se repiten los mismos artículos en cuanto a otorgar facultades al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos en moneda extranjera, en moneda nacional, con organismos nacionales y extranjeros, delegando facultades propias del Poder Legislativo y afectando la Coparticipación. Esto demuestra claramente la fuerte dependencia que tenemos con el Estado nacional. La tan debatida y tan trillada cuestión de la Coparticipación Federal de Impuestos continúa poniendo a nuestra provincia en una fuerte dependencia de la discrecionalidad o de lo que se resuelva a nivel nacional con respecto a los fondos que por ley nos corresponden, y no nos permite la toma de decisiones sobre las obras públicas, por ejemplo, o sobre cuestiones prioritarias que sí deben manejarse en la Provincia y en los distintos municipios, porque muchas veces hemos escuchado que si bien los porcentajes de Coparticipación que llegan a la provincia no son los que están establecidos constitucionalmente, por allí desde el Gobierno nacional vienen otro tipo de aportes que muchas veces no están analizados ni madurados por los propios entrerrianos, sino que directamente son para obras decididas desde la Nación.

—Ingresa al recinto la señora diputada Romero.

**SR. RUBIO** – Este presupuesto, señor Presidente, toma las pautas macroeconómicas nacionales, que todos sabemos que están hablando para el año 2015 de una inflación de aproximadamente un 15 por ciento y de un dólar a 9,45 pesos. Sin pretender ser un especialista en economía, pero por lo que uno palpa y por lo que la ciudadanía en general manifiesta, creo que tomar esos valores macroeconómicos está indicando una subestimación de la realidad.

Se habla de la cuestión tributaria de la Provincia y de las pautas salariales, que en definitiva no están previstas en este presupuesto -como tampoco ha ocurrido con presupuestos anteriores-, porque se deja a criterio de la recaudación del año que viene la definición de las paritarias con los distintos gremios. Pero lo real es que tenemos que mirar que tenemos por delante diferentes paros de los gremios estatales en procura de un aumento salarial, y sobre este tema concretamente hemos consultado al Ministro de Economía en la reunión que tuvimos previamente al tratamiento del Presupuesto, y fue muy claro y tajante al decir que la Provincia no tiene un peso para otorgar un aumento salarial en el presente año.

Es necesario traer a colación lo que ocurrió a fines del año 2013 con la Ley 10.270, que subió las alícuotas de los diferentes impuestos que componen la grilla de los impuestos que se cobran a los contribuyentes de la provincia de Entre Ríos. Esta modificación motivó una discusión muy fuerte, y se planteó que, en principio, se hacía para acceder a la recomposición sala-

rial del empleado policial, pero también de los diferentes empleados estatales con que cuenta la Provincia.

El diputado preopinante mencionaba las proyecciones de los porcentajes de desocupación, de la cuestión del incremento de las fuentes de trabajo, y por ahí uno tiene una visión distinta porque a lo largo y a lo ancho de la provincia uno percibe las demandas de empleo, la situación que está viviendo el pequeño y el mediano comerciante, la asfixia presupuestaria con que se encuentra el pequeño y mediano empresario que le hace imposible mantener los niveles de su producción ante la gran carga tributaria que tiene que enfrentar todos los meses. Y, de hecho, el propio Gobierno ha tomado cuenta de algo, porque hace dos o tres meses ha sacado una moratoria muy amplia para regularizar el pago de todos los impuestos de la provincia, a la que puedan acogerse los contribuyentes que no están cumpliendo, que sabemos que son muchos, pero que no cumplen no porque no quieren, sino por la imposibilidad que le dan los márgenes de producción para poder hacer frente a los impuestos y vivir dignamente.

Nosotros acompañamos una quita del impuesto sobre los ingresos brutos al sector industrial, a pesar de ser un sector que creo que se define como de segunda generación, o algo así, es decir que no es de producción primaria, como lo es la gran cantidad de producción primaria de la provincia relacionada con el sector agropecuario, que no son formadores de precios y están sometidos a alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos que hacen que su producción se les complique y deban rever si realmente continúan o no desarrollando su actividad.

Por eso disentimos de la mirada del oficialismo en cuanto a lo que está ocurriendo en distintos sectores de la producción de la provincia.

También vemos que a la par de esta cuestión de exención del impuesto sobre los ingresos brutos al sector industrial, no se toman en cuenta los otros sectores, como las actividades primarias.

De lo último que hemos tomado conocimiento -tras lo cual hemos presentado un pedido de informes- es que la propia ATER ha informado no solamente al Poder Ejecutivo, sino a las Cámaras legislativas, de que el IAFAS no ha podido instrumentar los mecanismos operativos y técnicos para cobrar el impuesto que a partir del 1º de enero se debería estar cobrando por la Ley 10.270, relacionado con los juegos de azar.

Personalmente uno podrá estar más o menos de acuerdo con las distintas expresiones de los juegos de azar; pero nos parece que no cobrar impuestos durante 9 meses para que ingresen recursos provenientes de los juegos de azar y, en cambio, controlar atentamente -como obviamente debe ser- todo lo proveniente de la producción -concretamente, la Ley 10.270-, me parece que es no prestar el Gobierno la debida atención a cuestiones a las que sí debería prestarles atención.

En el Presupuesto vemos endeudamiento para realizar obras. Por acá se mencionaba que se hacen obras; sí, es cierto, pero realmente muchas de ellas están con financiamiento su-peditado al endeudamiento y toma de créditos que se puedan conseguir. Finalmente esa cuestión deriva en que la Provincia -lo cual fue charlado con el Ministro- emite letras de Tesorería, que es toma de préstamos y vamos a estar cerrando con una deuda de alrededor de 11.000 millones de pesos, lo que consideramos que es una deuda muy importante que la Provincia va acumulando año a año en su endeudamiento.

Por lo tanto, señor Presidente, tratando de ser claros con algunas miradas concretas de nuestro bloque, no vamos a acompañar este proyecto de ley de Presupuesto por las causas invocadas precedentemente y es por eso que adelantamos nuestro voto negativo.

-Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros estamos considerando lo que podemos denominar un presupuesto virtual; no estamos tratando un presupuesto real. Y paso a fundamentar por qué estoy expresando esto que acabo de decir.

En particular es un proyecto de ley que hace una transferencia fenomenal de facultades al Poder Ejecutivo, delegando facultades que le son propias a la Legislatura, y vamos a ver qué es lo que dice concretamente el proyecto de ley de Presupuesto. En el Artículo 5º autoriza al Poder Ejecutivo a contraer préstamos bajo cualquier forma para refinanciar o reestructurar los servicios de la deuda pública. Estamos hablando del primer artículo que se refiere al endeudamiento de la Provincia. Ese mismo artículo autoriza al Poder Ejecutivo a garantizar esa deuda

con fondos de la Coparticipación y autoriza también al Poder Ejecutivo a readecuar créditos presupuestarios de partidas de gastos corrientes o de capital para asegurar el pago de esos servicios.

El segundo endeudamiento previsto en el proyecto para financiar la deuda acumulada está en el Artículo 6º, que autoriza al Poder Ejecutivo a contraer préstamos en pesos o en moneda extranjera para financiar el déficit acumulado. Acá nuevamente autoriza al Poder Ejecutivo a ceder Coparticipación y lo autoriza, si no se concreta ese financiamiento, a sustituir fuentes financieras o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios de partidas de gastos corrientes y de capital para asegurar el pago de los servicios.

El Artículo 7º es la autorización de endeudamiento para adquirir bienes de capital destinados a la Subsecretaría de Arquitectura, a la Dirección de Hidráulica y a la Dirección de Obras Sanitarias. Este endeudamiento es hasta un tope de 25 millones de pesos, pero no se dice cuánto de capital el Poder Ejecutivo le va a dar a cada repartición; eso es algo que ignora esta Legislatura.

El Artículo 8º es otra autorización de endeudamiento, para cubrir diferencias estacionales de caja. Acá también la Legislatura estaría autorizando al Poder Ejecutivo a emitir, sin límite alguno, letras u otro tipo de instrumentos financieros para cubrir diferencias estacionales de caja, pero este artículo se remite el Artículo 67º de la Ley 5.140, reformada hace muy poco por la Ley 10.111, en donde también autoriza al Poder Ejecutivo a emitir letras del Tesoro u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros hasta una suma en circulación no superior al equivalente al 5 por ciento de la totalidad de los recursos tributarios de origen nacional y provincial sin afectación específica, neto de coparticipación a municipios, de conformidad al cálculo presupuestario vigente para el ejercicio fiscal; de superarse el ejercicio sin ser reembolsado, se transformarán en deuda pública, debiendo cumplir con los requisitos que al respecto establece esta ley.

El Artículo 9º autoriza al Poder Ejecutivo a tomar fondos de organismos provinciales, pudiendo reintegrar tales fondos más allá del ejercicio fiscal. ¿Qué pasa con este artículo? ¿cuál es el cheque en blanco que le estamos dando al Gobernador? Si ustedes van a la página web del Gobierno de la Provincia, el Gobierno reconoce que los organismos provinciales podrían ser Sidecreer, Uader, UEP, Boletín Oficial, Instituto de Promoción Cooperativa, Policía de la Provincia, Registro Civil, Dirección de Estadística y Censos, Instituto Fluvio Portuario, IAFAS, Iprodi, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Hidráulica, Dirección de Obras Sanitarias, Instituto de Bromatología, la Orquesta Sinfónica, IAPV, el Copnaf, Instituto Becario, IAPS y hasta el Túnel Subfluvial. Es decir, estamos autorizando al Gobernador a que, de acuerdo con su discreción, a su libre discrecionalidad, pueda tomar en el curso del 2015 fondos de estos organismos que están presupuestados por estos organismos, para disponerlos de diferente manera de lo que este presupuesto prevé.

Finalmente estamos frente al Artículo 14º, que es un artículo que también le permite al Poder Ejecutivo modificar los totales determinados para erogaciones, para gastos corrientes y de capital, modificar los totales determinados para cálculos de recursos, para gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital, y modificar el resultado financiero, a través del mecanismo que se viene aplicando desde hace años -no es algo nuevo-, de transferencias compensatorias de partidas.

Nosotros hemos planteado, y lo plantearon los convencionales del socialismo en la Convención que reformó la Constitución, que a esa facultad discrecional se le debía poner un tope constitucional, y como no se logró introducir esa norma en la Constitución, ha quedado abierta una facultad muy peligrosa que significa que el Poder Ejecutivo puede demorar la ejecución de determinadas partidas para aplicar esos recursos a otras que pudieran tener otras urgencias políticas, sobre todo en cercanías de tiempos electorales.

Así, por ejemplo, la partida de Servicios no Personales que está incluida en gastos corrientes, abre una puerta al discrecionalismo para engrosar otras partidas con más urgencias políticas, como pueden ser: publicidad, propaganda, pasajes, viáticos, etcétera, postergando gastos que son necesarios para el pueblo de la provincia.

¿Por qué creemos que las facultades que se le otorgan al Poder Ejecutivo deben ser acotadas, deben ser controladas por la Legislatura de la Provincia? El diputado preopinante ha hecho un análisis formal del Presupuesto y yo creo que también hay que hacer un análisis político del Presupuesto, porque hemos visto durante todo este año, señor Presidente, la discrecionalidad con la que se ha manejado el Poder Ejecutivo por el Presupuesto anterior, que era muy

similar a este, que técnicamente es impecable; pero si uno va por la provincia, se encuentra con un hospital Felipe Heras y no sabe si está en Palestina en el frente de guerra o si esta en la provincia de Entre Ríos, donde en la sala de Ginecología se atienden 14.000 personas, cuando ese hospital esta manejándose con un presupuesto de 600.000 pesos por mes. Dejo a salvo que su directora hace milagros para que el Hospital brinde los servicios que está brindando. Si ustedes van al hospital San José, de Federación, diseñado para 3.000 personas, en una ciudad que tiene 30.000 habitantes, le puede llegar a pasar lo que le pasó los otros días al intendente Cecco, que tuvo un infarto y no lo pudieron atender en el Hospital, como no pueden atender a mucha gente que tiene que viajar 70 kilómetros hasta el hospital Masvernat para que lo atiendan, porque no hay médicos en una ciudad que es polo turístico al que tanto esmero se le pone. Después, si vamos al hospital San Martín de Paraná, no digo al primer o segundo piso, sino a planta baja y subsuelo, vamos a creer que estamos en el Infierno del Dante, en el Cuarto o Quinto Círculo, porque es un desastre como está funcionando por la carencia de recursos y por la precarización laboral; precarización laboral que en un orden de jerarquía de este gobierno está muy por debajo de lo que debería estar, gracias a todas las facultades que le estamos dando todos los años. Y si usted va al Copnaf, señor Presidente, se va a dar cuenta de que las asistentes sociales que mandan a hacer los informes a los barrios se encuentran con gente subsidiada que gana dos veces más que ellas, y son las profesionales del Copnaf.

Entonces, acá hay un orden de jerarquía que no puede estar librado al solo criterio del señor Gobernador que esta iluminado por el sueño entrerriano; tiene que bajar un poco a la realidad, y nosotros, los legisladores, tenemos que hacer que baje a esa realidad no otorgándole un cheque un blanco como le estamos otorgando nuevamente hoy con este proyecto de ley de Presupuesto. Por lo tanto, mi postura va a ser negativa.

Termino con lo siguiente, señor Presidente: tengamos en cuenta que hay una gravísima necesidad en nuestros hospitales, gravísima necesidad de nuestros empleados precarizados, y si van a darle estas facultades al Gobernador es muy probable que sigamos así en el año 2015.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: indudablemente que ante este nuevo Presupuesto tenemos una realidad bastante clara expresada por los diputados de la Unión Cívica Radical y la diputada preopinante. Es un presupuesto que una vez más tiene, desde nuestro punto de vista, un pecado de origen, porque adolece de consenso, de diálogo, de integración entre los sectores políticos, institucionales, económicos, culturales, del trabajo; un presupuesto que debería ser fruto de todo un diálogo de las fuerzas vivas de la provincia de Entre Ríos que quede plasmado en una propuesta para el año que sigue.

Es un presupuesto que tiene un esquema autojustificador, de moldes rígidos, señor Presidente, sin respuestas ante preguntas elementales como las que hemos formulado en la comisión donde tuvimos la oportunidad de escuchar al ministro Valiero, Ministro que lleva muchos años en esta función, no solamente en las gestiones del actual Gobernador, sino desde el gobernador anterior, Jorge Busti. Le hicimos preguntas como la que se mencionó anteriormente: si ante la situación concreta de la exención del impuesto a los ingresos brutos que se aprobó hace poco tiempo en esta Cámara, se hizo una previsión de cuánto iba a ser la falta de ingreso al erario, o si se había sacado algún cálculo de si esa exención podía haber sido solamente para los pequeños y medianos industriales, pequeños y medianos productores, pequeños y medianos comerciantes, porque si no, estábamos frente a una situación de privilegio respecto de un solo sector que era el industrial; y la respuesta del Ministro, con un nivel de sinceridad pavoroso, fue reconocer ante un grupo de diputados oficialistas y opositores que nunca si hizo ningún cálculo, que fue una decisión política del Gobernador tomada de la noche a la mañana y ejecutada en función de eso. Un nivel de improvisación que realmente alarma, que preocupa, porque con esa forma de llevar adelante la Ley de Leyes de la Provincia, imaginense de ahí hacia abajo lo que puede venir.

Es la primera vez que se reconoce, al menos en el mensaje a la Legislatura que se acompaña al proyecto de Presupuesto, que las cosas no están bien, que no es poca cosa para este gobierno. Aunque se atribuye que las cosas no están bien porque hay un negativo contexto internacional, se dice textualmente: "Atribuye las previsiones incumplidas en 2014 a conflictos bélicos, malas condiciones climáticas y turbulencias en los mercados financieros". Nosotros no vemos ningún estado beligerante en nuestro país ni en la región. Además vemos que en la región, vísperas del Mercosur, tenemos vecinos como Uruguay, Brasil, Bolivia que en el mismo

contexto internacional han podido revertir problemas serios y el núcleo estructural de la pobreza de sus países.

Entonces creemos que el viento de cola ayuda a quien sabe adónde va; pero si no se tiene brújula ni horizonte, el viento de cola, en épocas de vacas gordas -como se dice en la Argentina vulgarmente- no es la condición única para poder revertir una situación de inequidad estructural que, a 32 años de democracia, nuestra nación y nuestra provincia no han podido resolver en el grado que deberían haberlo hecho en función de esas vacas gordas, que han sido muchas: diez años ininterrumpidos de buen viento. Ni siquiera los analistas cercanos al Gobierno, como es el propio Yasky de la CTA, que tiene un centro de estudio que se llama CIFRA, manejan guarismos demasiado alentadores: plantean que hay un 18 por ciento de pobreza, que casi 4 de cada 10 trabajadores están en negro y una deuda pública en moneda extranjera cuyo monto quintuplica las reservas internacionales del país. Los países vecinos, en el mismo contexto, tienen un balance absolutamente diferente del nuestro.

Señor Presidente, también nos llama la atención lo que dijo el miembro informante de este presupuesto: que nunca se prometió lo que no se va a cumplir. Nosotros nos preguntamos qué pasó con el megaestadio de fútbol que se iba a construir en la ciudad de Paraná, con un presupuesto asignado de 1.000 millones, con un plan de ejecución con 456 millones que deberían haberse erogado en el transcurso del Presupuesto actual y ahora ni se reasignaron ni desapareció del Presupuesto que se intenta aprobar en esta sesión. Digo esto no porque nosotros estemos a favor del megaestadio de fútbol de la ciudad de Paraná, sino porque se plantea con una liviandad pavorosa con nunca se promete lo que no se cumple. Nunca estuvimos a favor de la construcción de ese megaestadio; pero sí nos hubiera gustado saber las razones por las cuales se sacó de las obras a hacer con presupuesto asignado y ahora es parte de una larga lista de obras que no tienen presupuesto asignado y, sabrá Dios cuándo se harán, si algún día se hicieren.

El 5 de octubre de 2012 presentamos un proyecto de ley de deportes, de fomento a los clubes de toda nuestra provincia, que rondan los 400 clubes, y decíamos que con esos 1.000 millones de pesos se habrían podido financiar durante 48 años a las instituciones barriales de nuestra provincia para promover el deporte en la niñez, en la juventud y en los adultos también. Ojalá sea una buena oportunidad para empezar a ver un proyecto integral de deportes en la provincia y no un estadio único para el disfrute de unos pocos.

La gran sorpresa es que desapareció el megaestadio de Paraná y como un hongo de verano emerge un megaestadio en otra ciudad, que es Concordia. Esto tiene un presupuesto de 106 millones de pesos. ¿Tendrá que ver con alguna intencionalidad política de lo que se avecina en poco tiempo, que es una elección provincial y nacional y queremos promover determinadas regiones o nombres por sobre otras? Nos parece que es un detalle, desapareció un estadio y mágicamente aparece otro en la otra punta de la provincia, sin ninguna explicación, sin ningún diálogo, sin discusión, sin ningún estudio de la necesidad de una cosa o de la otra.

Lo otro que nos llama la atención es que -en este momento no está presente el miembro informante, que fue intendente de Concepción del Uruguay- la prometidísima -ya no es prometida, porque se prometió hace como 5 o 6 años- defensa norte de Concepción del Uruguay, que sigue esperando el turno de que alguna vez se concrete y que no se inunden más los vecinos de un barrio que sufre por la falta de esa defensa.

Un presupuesto que en el año 2013 tenía 1.400 millones de déficit; en el año 2014, 1.538 millones y este que estamos tratando 1.456 millones de pesos de déficit. Creo que el Gobernador del sueño entrerriano que se mencionaba acá, debería recordar el Artículo 35 de la Constitución provincial cuando dice: "El equilibrio fiscal constituye un deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos".

A inicios de 2013 se aprobó el impuesto a la herencia para crear el Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (Prodiser). Nos parece un insumo central para la discusión del Presupuesto 2015 saber qué sucedió con ello. Nos hubiera gustado saber cuánto ingresó en concepto de impuesto a la herencia; cuánto se giró al Prodiser y cuántas viviendas sociales se financiaron con este plan.

Hace poco tuvimos una reunión con el Fiscal de Estado para manifestarle una preocupación muy puntual y concreta respecto de lo que es la construcción de la vivienda, porque el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de nuestra provincia tiene un faltante de 6 millones de pesos en un plan de viviendas en Villa Paranacito, con un plan de 49 viviendas que empezaron a construirse en 2009 y tenían que entregarse en 2010; estamos terminando el 2014, se



construyeron 9 viviendas. Hay una situación concreta de malversación de fondos, porque los técnicos del IAPV certificaron que se había construido casi el 100 por ciento del plan, cuando había en ejecución un 27 por ciento menos; o sea, no solamente está faltando construir 40 viviendas del plan, sino que con la plata que no está podrían construirse 12 viviendas más.

Respecto de la coparticipación impositiva no vemos ninguna estrategia para recuperar el control de los fondos propios o exigir de la Nación el cumplimiento de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

En todo este período de tres años -yo terminé mi mandato el año que viene- no se ha avanzado un ápice en este sentido y, como bien se dijo acá, son presupuestos fotocopiados un año tras otro, con alguna modificación de guarismos o el corrimiento de un megaestadio para un lado y para el otro, que parecería que son cuestiones menores.

La verdad, señor Presidente, que es complejo apoyar un presupuesto con estas características, aunque en realidad nos damos cuenta que oficialistas y opositores deberíamos aprobar este presupuesto para que el gobernante de turno tenga su hoja de ruta, porque eso es un bien para el conjunto de la sociedad. Pero es imposible poder avanzar en la búsqueda de consenso cuando lo que hay es una descripción de la realidad que nosotros no alcanzamos a ver, porque lo que ha mencionado el miembro informante acerca del desarrollo de nuestra provincia en tantas cuestiones, no coincide con lo que nosotros vemos.

También nos llama mucho la atención que si se faenan 336 millones de aves en la provincia -si no me equivoco fue el número que dio- no tengamos una ley que regule esta actividad avícola, siendo que hemos presentado en esta Cámara una iniciativa que nos permitiría tener un equilibrio razonable y sensato entre los que producen, los que faenan y los que intermedian. Por un lado, tiramos números grandilocuentes de 336 millones de aves y después encontramos que tenemos productores, pequeños y medianos granjeros avícolas que son pobres y, por otro lado, tenemos megaempresarios ricos que concentran desde la faena hasta la comercialización. Es decir, se dice que el crecimiento está, todo el mundo ve ese crecimiento; pero muy poquitos se apropian de los beneficios de ese crecimiento y el Presupuesto no debe reflejar solamente los números o niveles de productividad, sino también con quiénes se produce, para qué se hace, adónde se quiere ir y ese debería ser el verdadero horizonte de un gobierno que pretende ser un gobierno progresista que defiende a los de adentro y a los de abajo. Por ejemplo, saludamos un proyecto -que ojalá se apruebe- para defender a los productores de ladrillos artesanales, quienes producen ciento de miles de ladrillos para construir muchas casas y muchos edificios donde ellos no pueden vivir y están sumidos en la más sórdida de las miserias en su vida cotidiana.

Queremos rescatar que en este presupuesto se ha incluido la construcción de dos centros provinciales de atención y recuperación de víctimas de las adicciones, uno en la costa del Paraná y el otro en la costa del Uruguay, por un total de 44 millones de pesos. Nosotros saludamos esta iniciativa, ojalá que el año que viene en lugar de reasignar o que desaparezcan y que esté uno en Feliciano y otro en Islas del Ibicuy, estén hechos y materializados.

El 11 de marzo de 2014 nosotros presentamos un proyecto en este sentido, que lamentablemente nunca fue tratado; pero si esto se va a concretar, saludamos esa iniciativa porque no solo miramos las cosas que no nos gustan, sino que mencionamos también las que nos parecen bien y abogamos para que se puedan concretar en la realidad.

Estamos convencidos de que el Presupuesto es una herramienta muy importante -como decíamos recién- y creemos que es necesario empezar a trabajar en un diálogo que integre las necesidades de la inmensa mayoría de los entrerrianos, que no necesariamente tienen que ser las necesidades del gobierno de turno. La Entre Ríos en la cual vivimos, que es de todos, tiene oficialistas, tiene opositores, pero también hay mucha gente que no está incluida en el sistema de partidos políticos, y que tienen la obligación y deberían ser invitados a dar su opinión, a manifestar cuáles son sus necesidades para encontrar un equilibrio medio para poder avanzar hacia ese sueño entrerriano al que el Gobernador nos invita permanentemente, pero el que nosotros, lamentablemente, no alcanzamos a vislumbrar.

Por todas estas razones, señor Presidente, no podemos, no es que no queremos, no podemos acompañar este proyecto de ley que impone una vez más el oficialismo.

**SR. ALIZEGUI** – Pido la palabra.

Señor Presidente: considero que la participación de unos cuantos dirigentes gremiales -que si no me equivoco somos seis- que tenemos el privilegio de ser integrantes de esta Cáma-

ra de Diputados en nuestra provincia da un sentido de realidad a este presupuesto. Pero a pesar de que como dirigentes gremiales tenemos responsabilidad gremial en nuestro sector, en nuestro mundo, en nuestra anteojera de sindicatos, volvemos a ser convidados de piedra en este tema, como pasó ya con la reforma constitucional, hecho que menciono porque algunos diputados que me antecederon en el uso de la palabra ya lo hicieron.

Quería reflexionar también sobre la nula participación de algunos de nosotros en el Presupuesto. Cuando hicimos los reclamos ante los constitucionalistas de la nula participación que tenían los trabajadores en la elección del Consejo de la Magistratura, nos dijeron que los trabajadores estaban representados. La verdad es que me sorprendió esa respuesta porque los trabajadores están representados en el Poder Judicial y nada más.

Con el Presupuesto pasa también algo parecido. Ustedes saben que la preocupación del Gobierno de la Provincia ha sido tratar de equilibrar las cuentas y siempre pensando en la empresa, en la industria y todo lo que el capital tiene a disposición; pero poco se ha pensado en la mano de obra, en los trabajadores especialmente. Y pongo como ejemplo la disminución del impuesto a los transportistas, tema sobre el que en ningún momento nuestro gremio fue consultado, porque, en realidad, si vamos a disminuir la presión tributaria, los mejores empleadores deberían ser los mejores pagadores; pero en alguna parte de la provincia y más en la costa del Uruguay, el poder político y el poder económico van de la mano y se hace muy difícil poder lograr alguna actitud distinta de que cumplan con un convenio, que es lo más lógico, porque es una ley que tenemos que cumplir todos, los trabajadores y los empresarios.

Realmente vemos con preocupación -y seguramente también los gremios estatales, cuyos representantes están aquí- el déficit irreversible de la Caja de Jubilaciones. Seguramente en los once años que lleva manejando el Presidente esta sensible área, no ha logrado revertir este déficit que es preocupante, especialmente para los estatales.

Son cuestiones que puntualmente hemos ido viendo; pero, señor Presidente, cuando uno se encuentra en un monobloque es muy fácil oponerse y votar en contra todo lo que se proponga. Quiero contar lo que a algunos diputados, especialmente a algunos que estamos sentados aquí, nos pasó cuando estuvimos en el Congreso de la Nación. Esa vez criticé duramente la posición del, en ese momento, determinado Grupo A, que estaba compuesto por partes de todo el sector opositor que resultó vencedor en las elecciones de octubre de 2009 y que no acompañó el Presupuesto de 2010, generando de esta forma que el remedio fuera peor que la enfermedad. Los presupuestos -también debo decirlo- deberían estar abiertos al debate y poderse modificar en comisión, ya que el aporte de todos hace mucho más enriquecedor cualquier proyecto; pero tampoco se puede buscar poner palos en la rueda. Como todos sabemos, del Presupuesto surgen los aumentos y las negociaciones de las paritarias, el pago a los trabajadores del Estado, las asignaciones para atender la salud y la seguridad, para las obras públicas etcétera. Todo se encuentra contenido en el Presupuesto y de esta forma podemos controlar lo que se ejecuta, lo que se subejecuta o lo que se ejecuta mal.

Por eso, señor Presidente, estas son las razones que a mí personalmente me llevan a acompañar con mi voto positivo, haciendo escuchar esta protesta contra la poca participación que hemos tenido en la confección de este presupuesto.

#### **SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.**

Señor Presidente: siempre se puede hablar mal de un presupuesto y siempre se lo critica según la regla con que se mide; también, por supuesto, hay que admitir que un presupuesto es discutible, porque no es, nada más y nada menos, que idea y acción al servicio de...

Yo fui tomando nota de lo que se ha ido diciendo. Decía el diputado del socialismo: el Presupuesto tiene un pecado de origen: no tiene consenso. A mí me gustaría saber qué sentido le da al consenso. El sentido del consenso es la relación entre la idea y la acción; y en este caso, este Gobernador, con el 57 por ciento de los votos, que ha puesto en los años de su gobierno, lo tiene al servicio de esta idea, y esta acción está al servicio de transformar la provincia, en cambiar la injusticia por justicia, en buscar achicar las asimetrías; y esto lo vamos a desarrollar.

Y ese consenso que manifestaba el diputado no es, ni más ni menos, que una utopía reaccionaria. ¿Y sabe cómo se construye ese consenso? Con el debate, con este debate, pero teniendo en claro los números que se dan, porque él mismo decía que este presupuesto es una fotocopia de los anteriores; ¡pero claro!, eso es así porque este presupuesto no tiene cambios

de finalidad ni de criterio, sigue un proceso en el cual fue enmarcado y lo acompaña el pueblo de Entre Ríos.

Otra cuestión que marca dice con mucha chicana, es que no se prometió lo que no se va a cumplir, y habla sobre el estadio. Mire, señor Presidente, él ha sido diputado de la Nación -perdón que yo focalice en él porque son varias las cuestiones que como oficialistas tenemos la obligación de mostrar a la sociedad de este instrumento que para nosotros es transformador-, y debería saber que el Presupuesto no equivale a haber logrado los objetivos; ahora sí, seguro es que siempre lo hemos llevado al terreno de la verdad, y vamos a mostrar por qué lo llevamos al terreno de la verdad, lo vamos a mostrar en algo que los tres diputados de la oposición que se manifestaron tienen algo en común: que hablan del déficit; y vamos a hablar también de eso.

Ahora, lo que no vamos a admitir es lo que todos los años venimos escuchando, siempre en los discursos de la oposición hay una composición dramática de la realidad, y eso no tiene clivaje en la realidad. Y fíjese, señor Presidente, que el año pasado, en momentos electorales, no se utilizaba el mismo lenguaje, ¿por qué?, porque si iban en contra de eso iban a tener muchos menos votos de los que tenían.

Lamentablemente de lo que adolece hoy la oposición en esta provincia, es que no encuentra un posicionamiento ideológico frente a la gestión de Urribarri, esa es la realidad. Y la verdad que me he cansado de decir en este recinto que la realidad de la provincia es mucho más de lo que podemos decir, porque su encarnadura está hecha en las múltiples construcciones sociales, económicas, políticas; y por supuesto que hay diferencias de visión y de posicionamiento, por eso a este gobierno lo acompaña y lo sigue acompañando la mayoría, de acuerdo a las encuestas; no lo dice el oficialismo sino la propia oposición.

Otro tema; "visión distinta" decía el diputado Rubio, disiente con nuestra mirada; y por supuesto que va a disentir, porque nos votaron a esta mirada, a esta idea y a esta acción.

Ahora, la diputada Bargagna habla de un presupuesto virtual, no real; pero no puede haber un presupuesto virtual, no puede haber un presupuesto desequilibrado, no existe eso. Y habla también de las transferencias fenomenales que nosotros le hacemos al Poder Ejecutivo; también vamos a hablar de esto.

¿Qué más se dijo..?, disculpe, señor Presidente, estoy viendo mis anotaciones. "Las cosas no están tan bien", donde no hay un contexto que criticaba la posición de nuestro miembro informante; y por supuesto, yo no sé cuál es la visión que tiene el diputado Viale. En estos últimos años este gobierno tiene que luchar por una recesión económica, por un amesetamiento de los indicadores sociales, por tensión política también porque el año que viene vamos a cambiar Presidente y gobernador, hay caída de los principales *commodities* de exportación; aunque el escenario no es catastrófico sí hay un freno en el flujo del comercio mundial producto de un menor crecimiento en las principales economías en Europa, en Chile, en Brasil, y frente a eso nosotros tenemos que trabajar, porque le había hecho una pregunta al ministro Valiero sobre el tema de los ingresos brutos.

También quiero dejar en claro que el sistema tributario, la ley tributaria, es el instrumento más racional que tiene el Estado y eso tiene connotaciones políticas, debe ser manejado con una visión política y así lo manejó el Gobernador, que no voy a entrar ahora a explayar sobre el tema de dónde tenemos que apoyarnos más para buscarlo.

Negar que la provincia viene creciendo en materia de actividad económica a un ritmo muy importante, no se lo puede hacer desde la perspectiva racional. Fíjense que del producto bruto geográfico que en el año 2007 teníamos 18.455 millones creció al año 2015 en lo que está presupuestado un 411 por ciento, o sea se fue a 94.250 millones; a esto lo remarco, señor Presidente, porque tiene que ver mucho con los niveles de endeudamiento, tiene que ver mucho con el déficit en lo que se juega con variables y fíjese que ha tenido crecimiento por encima de cualquier índice inflacionario ya sea que lo tome lo privado o lo público.

Con respecto a esos crecimientos tienen que ver con la producción agropecuaria que en miles de millones pasamos del año 2007 -y tomo este año por la gestión del gobernador Urribarri- los 754 millones de dólares crecieron un 243 por ciento porque lo que está estimado ahora en el Presupuesto 2015 se fue a 2.589 millones de dólares.

La producción industrial de alimentos en miles de millones de dólares también se fue de 488 millones a 1.293 millones. La producción de alimentos que siempre es importante remarcar, cuando asume el gobernador Urribarri se producían alimentos en 11 veces para la po-

blación de Entre Ríos y hoy estamos en 22 veces; la Nación de 8 veces se fue a casi 10, aumentó un 20 por ciento.

Esto es muy claro, estos sectores han sido acompañados por el Estado, no hay otra forma que haya podido ocurrir. Este acompañamiento se ve en los programas de financiamiento que hemos votado nosotros como diputados, financiamiento de productos con tasas subsidiadas, estos convenios que ha firmado con el Bersa que es cierto que hay que gestionar y que se siga con esto porque hemos aprobado por un monto de 544 millones destinados a 14 cadenas de valor, se han dado solo 770 créditos por un valor de 252 millones. Esto quiere decir que el Estado acompaña, no es solamente por las condiciones de exportación o de precios, sino porque tiene un acompañamiento fuertísimo del Estado.

Por supuesto que falta mucho más. Voy a hablar solo de algunas cuestiones, porque no quiero explayarme mucho, pero el Programa de Reconversión Citrícola con financiamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, este gobierno ha gestionado 100 millones de pesos para esta cadena, ha acompañado fuertemente a la exportación y está acompañando fuertemente a este problema gravísimo que tiene la citricultura que es el problema de HBL en las cuales se destinó más de 8 millones de pesos para el tema de la plantaciones bajo cubierta.

También está la construcción de la fábrica de jugos en Villa del Rosario, con casi 50 millones de pesos que aporta al Estado para que los propios productores puedan procesar su fruta y de alguna manera hacer una referencia en los precios en el mercado interno.

Se podría decir mucho más pero también hay que decir que este gobierno ha hecho un esfuerzo monstruoso porque acá se hablaba de la salud, no es el hospital Felipe Heras es un centro de salud, el hospital donde se atiende lo que la diputada Bargagna mencionaba está en el hospital Masvernati, el hospital Felipe Heras pasó a ser un centro de atención.

Debemos sentirnos orgullosos los diputados que acompañamos esta idea y esta acción. En el tema del gasto primario por habitante, señor Presidente, cuando asumió el gobernador Urribarri eran 2.856 pesos por habitante. Este gobierno con sentido de equidad lo llevó 884 por ciento más a lo que está presupuestado ahora que es 28.102 pesos per cápita.

El tema de la presión tributaria que acá se habló, los ingresos tributarios por habitante pasaron a 537, 832 veces más. ¿Qué quiere decir? que hemos recaudado menos de lo que hemos invertido en lo social en los servicios sociales. En esto del ingreso tributario por habitante contra el gasto representa el 17 por ciento.

Esto es importante remarcarlo porque realmente esta provincia se merece una oposición más comprometida, una oposición que no sea un espacio donde conviven paisanos de distintos pueblos que están hermanados por la vocación de poder tan débil, que tiramos, total nunca vamos a llegar. Ojo que le hace bien a la sociedad entrerriana tener una oposición que se comprometa, que estudie estos números para discutirlos porque ¿de qué construcción de consenso vamos a hablar si no sabemos a dónde destinar los recursos?

La recaudación impositiva y el gasto público para este gobierno de Urribarri constituyen dos instancias claves de la política que hacen a la intervención del Estado y muchos se van a reír de lo que voy a decir, pero la verdad es que pocos políticos pueden materializar uno de los mejores sueños del progresismo que es tener una fuerte presencia del Estado, tener políticas orientadas al crecimiento en lo político, en lo social, en lo económico y poder mostrar estos números. Tenemos problemas, cómo no vamos a tener problemas y vamos a seguir teniendo conflictos, ¡cómo no vamos a seguir teniendo conflictos! Por supuesto que así va a ser, vamos a transitar con tensiones, con conflictos como lo hemos atravesado; pero en ese sentido el tema de la presión tributaria es una muletilla, casi le diría que es extraída de los mismos discursos que ha habido recientemente en el Parlamento nacional, cuando desde la ortodoxia económica antes que se discuta esto hablan de que en general... ¿Y saben para qué es esto de hablar de la presión tributaria? Es para acotar la intervención del Estado, para acotar esto de los números que estamos mostrando, y por supuesto que esto es acompañado porque los medios masivos a los cuales les dan letra, demonizan esto, lo demonizan. Lo que no pude escuchar aquí es hablar del estatismo agobiador, como dice uno de los principales economistas de UNEN.

Ahora bien, ¿la presión tributaria es mala?, ¿qué es la presión tributaria?, ¿cómo se mide la presión tributaria?, según el efectivo que uno paga del impuesto y no según el monto nominal. ¿Y saben dónde estamos parados con este gobierno? Lo vemos todos los días: en la evasión, el 50 por ciento no paga los impuestos. Cuando uno va a ver economías puntuales de nuestra provincia se encuentra con personas que asierran un montón de maderas y son mono-

tributistas, como encontramos -si se entra a analizar- a viveristas a los que se les han quemado más de 180.000 plantines que valen 50 pesos cada uno, que son monotributistas de tercer grado. Con eso lidia el Estado.

La presión tributaria se mide frente al producto bruto geográfico y se mide sobre la recaudación. Les quiero decir que el año en que tuvimos mayor presión fue el 2012. Ese año tuvimos dos incidencias muy importantes, que fueron el impuesto inmobiliario rural, que significó su rediseño, que acá tratamos y aprobamos, y los cambios en los mecanismos de recaudación. Ahora tenemos, frente al producto bruto geográfico, que la variación ha sido del 8 por ciento, o sea que si uno mira este trabajo de la CAME, Entre Ríos figura en primer lugar como presión tributaria, pero cuando vamos a ver las alícuotas en general de la Provincia no somos los más altos, sí lo que hay es una presión fuerte de los municipios, que sería interesante también poder ver eso, porque hoy muchos municipios tienen dos o tres montos de su masa salarial en plazo fijo.

Sí, voy a coincidir con él, acá es importante discutir el tema del déficit en esta Provincia, y les quiero mostrar también la forma en la cual ese déficit, del que tanto se habló acá, es importante discutirlo.

Tengo el informe fiscal del Gobierno con valores expresado en millones, sobre el tema del resultado acumulado en Rentas Generales: en el año 2007 teníamos 66 millones de pesos, el estimado para el final de 2014 es de 2.500 millones de pesos. Fíjese, señor Presidente, qué es lo que ha pasado, por qué llegamos a eso, cuáles son los factores que debemos considerar en este acumulado que hemos tenido para llegar a los 2.500 millones de pesos.

Tenemos el déficit del sistema previsional -que es un tema que lo debemos discutir- y deben recordar el Compromiso Federal del año 1999 donde en la Ley 25.235, en la cláusula 12º, se establece que el Estado nacional financiará con recursos provenientes de Rentas Generales los déficit globales de los sistemas previsionales que arrojen déficit..., bueno en ese sentido hemos tenido ingresos de la Nación hasta el año 2009, siendo los déficit anuales previsionales de 215 millones desde el año 2007, y lo estimado para el final ahora es de 1.500 millones de pesos. Es decir, en el período 2005 a 2009 el Estado nacional aportó, ahora no aporta y el Estado provincial hace frente al déficit con casi 120 millones de pesos mensuales.

Con respecto a los municipios, a la coparticipación a los municipios -usted, señor Presidente, ha sido uno de los constituyentes junto a otros diputados que también lo han sido-, en la Constitución de 2008 se fijó un nuevo sistema, no de coparticipación sino de monto a distribuir, y dice que no podrá ser inferior al 16 por ciento de los ingresos tributarios que a la Provincia le corresponden en concepto de coparticipación de impuestos nacionales y del 18 por ciento sobre los recursos provinciales.

En el año 2010 tuvimos un déficit de 50 millones y hoy, estimado, tenemos un déficit de 480 millones. En la UADER vamos a terminar con un déficit, según este presupuesto, de 543 millones; gastos de personal, del que hablaba el diputado Alizegui, el gasto en sueldos del personal representa el 80 por ciento del total de los recursos de Rentas Generales, incluso con el financiamiento del sistema previsional vamos a llegar a tener el 90 por ciento. Son temas que los vamos a discutir, y ojo, este gobierno no esconde esa realidad, porque de esa realidad surgen las soluciones.

Acá hablaron del financiamiento de los déficit, que le damos un cheque en blanco, fíjense que el déficit de los últimos años no ha podido ser cubierto con excedentes financieros de los años subsiguientes; el Presupuesto de 2014, de este año, autoriza el uso del crédito por hasta una suma de 2.207 millones de pesos, integrado por 1.000 millones con destino al refinanciamiento de la deuda consolidada, el Artículo 5º que acá se dijo, y la autorización de 1.207 millones de pesos que no han podido ser autorizados todavía; y en este marco se encuentra en trámite y ya autorizado por la Secretaría de Hacienda de la Nación un endeudamiento de 400 millones de pesos.

Vemos que los tiempos de las letras del Tesoro, a fin de cubrir las insuficiencias estacionales de caja a partir de las correspondientes autorizaciones que acá se aprueban, son de 180 días; en el año 2012 se colocaron Letras por 314 millones de pesos y fueron canceladas totalmente en el mismo año, en el 2013 se colocaron Letras por 1.400 millones de pesos y se cancelaron totalmente, durante 2014 se colocaron letras por 828 millones y llevamos cancelados a la fecha 410 millones de pesos.

Los Títulos Públicos, señor Presidente, en el 2012 se colocaron títulos por 424 millones de pesos y están cancelados totalmente, durante el 2013 por 152 millones de pesos y se can-

celaron casi 10 millones. Ahora la deuda pública provincial, si bien es cierto que ha registrado un crecimiento en los montos nominales, el stock de deuda del 2010 al 2015 mantiene una relación con respecto a los ingresos corrientes en el orden del 50 por ciento. Fíjense que en el año 2007 la relación de la deuda con los recursos corrientes era del 75,58 por ciento y en el año 2014 es del 46,85 por ciento. ¿Entonces, cuál es la irresponsabilidad que tenemos en el endeudamiento?

Señor Presidente, podría seguir mostrando también la evolución de la recaudación, pero es mucho más interesante si realmente con responsabilidad se puede analizar profundamente lo que es la Provincia para poder discutirlo.

Venir a sanatear o venir a decirnos: "Vamos a construir consenso..." ¿Consenso de qué?, si tenemos una idea y tenemos una acción, tenemos inversiones, tenemos inversión social.

¿Sabe, señor Presidente, cuál es la evolución del Presupuesto en materia de desarrollo social? Claro son unos mamotretos, nosotros tenemos que sentarnos a estudiar, nos cuesta diez horas más que cualquiera que pueda conocer el tema.

En el año 2014 los gastos de servicios sociales del Presupuesto era el 31 por ciento. Este año es del 44 por ciento, 27.462 millones de pesos.

Seguramente van a decir que esto no es comprobable. Sí, trimestralmente deben mandar a esta Legislatura los balances ejecutados. Sería interesante de que la oposición, junto con nosotros, veamos cómo es la evolución de esa inversión porque no es gasto, donde está la medicina preventiva, la administración de salud, control de asistencia, la educación primaria, secundaria.

Señor Presidente, sería muy interesante porque se podría haber discutido de otra forma un debate que nos va a llevar no a ese consenso absoluto que es una utopía reaccionaria, como le dije, sino a que conozcan los entrerrianos, de parte de quienes los gobiernan y de quienes son opositores, la realidad de cómo se gastan sus dineros.

Con esto, señor Presidente, mociono el cierre del debate y pasar a la votación.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción de cierre del debate.

–La votación resulta afirmativa.

## 29

### ORDEN DEL DÍA Nro. 16

#### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Votación (Expte. Nro. 20.599)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 1º a 4º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el Artículo 5º. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución, se requiere la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

–La votación resulta afirmativa con el voto del señor Presidente, como así también la votación de los Artículos 6º, 7º y 8º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el Artículo 9º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 10º a 30º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – El Artículo 31º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 28.

**ENTRE RÍOS**

---

**Reunión Nro. 20**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Noviembre, 11 de 2014**

---

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión

–Son las 22.34.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
**Director Cuerpo de Taquígrafos**

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
**Directora Diario de Sesiones**